

Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio

De: Lais Rey <larey@defensoria.edu.co>
Enviado el: viernes, 20 de agosto de 2021 4:54 p. m.
Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio
Asunto: CONTESTACION DEMANDA RAD 2020-00147 DE VERONICA PULIDO CONTRA LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS
Datos adjuntos: contestacion ok ok.pdf

Señores
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

ASUNTO. CONTESTACION DEMANDA
DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS
PERMANENTES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
RADICADO: 50001311000120200014700
DEMANDANTE: VERÓNICA PULIDO IREGUI
DEMANDADO: LUIS ANDRÉS MORENO CONTRERAS

LAIS MAYERLY REY QUINTERO identificada con la cédula de ciudadanía número 40.430.934 expedida en Acacias, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional Número 128.477 del consejo Superior de la Judicatura, en calidad de defensora pública adscrita a la Defensoría Pública Regional Meta, obrando en nombre y representación judicial del señor **LUIS ANDRÉS MORENO CONTRERAS** identificado con la cédula de ciudadanía número 86.050.958 expedida en Villavicencio, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio – Meta, conforme a poder anexo, demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y dentro del término lega, procedo a descorrer el traslado de la demandada en los siguientes términos.

HECHOS

No le consta al señor **LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS**.

Es cierto.

Es falso, el señor **LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS** y la señora **VERONICA PULIDO IREGUI**, iniciaron una relación de noviazgo en el año 2008. Y únicamente convivieron como pareja desde el mes de enero de 2018 al mes de agosto de 2018.

Es falso, no hubo convivencia entre demandante y demandado durante el noviazgo, y para ese año manifiesta el demandado fueron únicamente novios.

No es cierto. Declara el demandado que para el año 2009 empezaron los problemas en la relación, y en este mismo año la señora Verónica Pulido quedó embarazada, pero la señora no sabía quién era el papá de la niña, la niña nació el 14 de julio de 2010, por esa razón se hizo una prueba de paternidad el 22 de septiembre de 2010 en el laboratorio Yunis Turbay, resultados que arrojaron positivo para paternidad.

No es cierto. La única convivencia como pareja que existió entre la demandante y el demandado, fue en el mes de enero de 2018 al mes de agosto de 2018. En octubre 12 de 2010 se inicia un proceso por bienestar familiar para que se definiera la cuota de alimentos de la menor Ángela Moreno con acta No.

00212, donde el despacho asignó la cuota de \$100.000 con el incremento anual, donde hasta el año 2017 esta cuota finalizó por el valor de \$130.150 pesos.

Por el periodo de tiempo que convivieron juntos, mes de enero de 2018 al mes de agosto de 2018, residieron en la casa de la madre del demandado, relación a la que se pone fin, por situaciones graves ocasionadas por la señora VERONICA PULIDO IREGUI, como la ocurrida el día 31 de enero de 2019, en la cual, la señora PULIDO agrede físicamente a la mamá del señor MORENO, propiciándole una patada en la pierna izquierda, discusión que se originó porque la demandante no encontraba las llaves de la casa y creyó que la mamá del demandado las tenía. A la hora de los hechos mi representado no estaba en casa porque se encontraba laborando. El día 07 de febrero de 2019 se decide interponer el denuncia ante la fiscalía, y medicina legal le dio 15 días de incapacidad, proceso penal que decidió conciliar mi madre por su afección de salud, ya que es hipertensa y ese tema le afectó mucho y necesitaba tranquilidad, y también por la niña, para que no se afectara por un proceso penal entre ellas.

La señora vivió en casa de la madre del demandando hasta el día 08 de septiembre de 2019, ella se fue voluntariamente. Desde que agredió físicamente a la señora MIRYAM CONSUELO CONTRERAS PINEDA, el demandado decidió evitar cualquier contacto con la demandante a fin de no chocar ya que la señora es violenta y no quería tener ningún problema con ella, por salud mental, física y porque el trabajo que desempeña como guarda de seguridad le exige no tener problemas judiciales.

Es Falso, LUISA y RICARDO, son los hijos del señor MORENO CONTRERAS, pero fueron procreados la niña cuando eran novios y el niño cuando decidieron sostener relaciones sexuales, sin ser pareja sentimental. Terminaron la relación de novios en el año de 2009, cuando ella se encontraba embarazada y le manifiesta que no sabía si el bebé era hijo de él, por esta razón terminaron la relación.

Durante los años 2010 al 2017 dice el demandado que le consignaba puntual la cuota de alimentos a la niña, señalada por el I.C.B.F.

En mayo de 2017, tuvieron encuentros sexuales casuales, que no implicaron una relación de pareja, cada uno convivía en la casa materna.

En Junio del año 2017 el señor MORENO sufre un accidente laboral, y por esos días la señora VERONICA, le comunica que está embarazada.

Es Cierto.

Luisa actualmente cuenta con 11 años.

Ricardo en la actualidad tiene 3 años de edad.

Falso, ya que el señor MORENO, siempre estuvo callado ante las agresiones verbales de la demandante, y por el contrario la tortura fue para mí representado de tener que vivir bajo el mismo techo con alguien con quien no tenía una relación sentimental, y había agredido físicamente a la mujer que le dio la vida. Además de saber que podía volver a agredir físicamente a su mamá, por cualquier situación.

13. Es falso esas aseveraciones por parte de la señora VERONICA PULIDO IREGUI, ya que la niña nació el 14 de Julio del año 2010, y desde ese día le manifestó que la niña si era su hija, y se decidió que la madre de mi representado le cuidara la dieta. Estuvo allí hasta agosto de ese año, es decir mes y medio aproximadamente. Durante ese tiempo la relación fue cordial, pero no de pareja, ya que como no había seguridad de la paternidad de la bebé, el señor MORENO, no confiaba en la demandante, ya que ella misma, desde que se enteró del embarazo manifestó que no sabía si era el padre del bebé o no. De ahí se va para la casa de la mamá de ella. El día 16 de septiembre del año 2010 se le realizó

a la menor la prueba de ADN, en el laboratorio YUNIS TURBAY, en la ciudad de Villavicencio, con la finalidad de terminar con la duda de la paternidad de la bebé.

El día 22 de septiembre de 2010, entregan el resultado, el cual dio positivo para paternidad.

14. Es falso, porque mi representado fue el que inició el trámite en el ICBF, ya que había acudido allí, para averiguar sobre la prueba de paternidad, y al enterarse de que el trámite era demorado, prefirió asumir el costo económico, durante dicha averiguación se enteró también que puede acudir ante dicho Instituto para fijar las visitas de la niña y la cuota alimentaria.

El ICBF le entregó la citación para que la señora VERONICA PULIDO IREGUI, compareciera a la diligencia de conciliación, él mismo le entregó la citación.

Mi representado acudió a la sede del Barzal, de allí lo remitieron para el barrio Popular y ahí fue la conciliación.

En cuanto a la convivencia entre ellos, es falsa la aseveración ya que para dicha época las partes no convivieron ni eran pareja.

15. Es falso, ya que demandante y demandado, convivieron juntos como pareja únicamente para la época de enero de 2018 a agosto de la misma anualidad. Relación que se terminó por varios inconvenientes, los que conllevaron a acodar convivir bajo el mismo techo por el colegio de la niña, pero no continuar como pareja, porque no se entendieron, por esa razón la demandante siguió en la casa de la señora MIRYAM CONSUELO CONTRERAS, hasta el día 08 de septiembre de 2019.

16. Falso, porque mi representado NUNCA ha dejado de vivir con su mamá la señora MIRYAM CONSUELO CONTRERAS, en la casa ubicada en el Barrio Porfía, inmueble de propiedad de ella, desde hace más de 25 años. El señor ANDRES MORENO, siempre ha vivido con su progenitora ya que es el único responsable de ella, porque no conoció a su papá y desde pequeño se sintió responsable de su mamá, pese a que tuvo un esposo, pero el señor falleció, además es el único hijo varón.

17. Es Falso, ya que jamás mi representado se quedó a dormir en casa de la mamá de la señora VERONICA PULIDO IREGUI, es más jamás dejó ropa o utensilios de aseo, solo iba de vez en cuando a recoger la niña cuando acordaban ese lugar.

18. Es Falso, el crédito fue aprobado en Enero de 2011, y el señor MORENO procedió a comprar la vivienda con crédito hipotecario al Fondo Nacional del ahorro el día 08 Julio de 2011. En la cual consta en la escritura como soltero y único dueño, para cancelar a 18 años. Mi representado compró la casa, el antiguo propietario que era una muchacha pero que la casa en realidad era del papá le solicitó que lo dejará quedar un mes mientras conseguía donde ir, cumplido el mes, es decir, en Agosto de 2011, le dice que lo deje quedar unos meses más, que él le pagaba \$200.000 mil pesos mensuales de arriendo, y así estuvieron siete meses él y su familia.

Con ese dinero y con unos recursos frutos del trabajo de la empresa donde laboraba mi representado en Oncor seguridad, para esa época fue adecuado el inmueble hasta quedar dos apartamentos independientes, idea que surgió precisamente de tener arrendado el inmueble.

19. Eso es falso, la casa se compró en el año 2011 y se programó el crédito con el Fondo Nacional del Ahorro para ser cancelado a 18 años, es decir, el señor LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS, termina de pagar su casa en el año 2029, lo cual se demuestra con los cobros actuales que genera el fondo nacional del ahorro. Es más a la fecha la casa está embargada por el FNA, por que no ha podido

cancelar las cuotas desde el mes de marzo de 2020, ésto en razón de la pandemia, ya que el salario de mi representado se vio afectado y no pudo seguir cancelando.

En cuanto a la compra del lote en Acacias, ésta compra la realizó el señor MORENO CONTRERAS el cuatro de octubre del año 2014, por iniciativa de él, ya que para esa época laboraba como guarda de seguridad de la empresa CLARO, en Acacias, y con ocasión de su trabajo, le ofrecen un lote el cual decide comprar mediante un crédito con el Banco de Bogotá, el cual le descontaban automáticamente de su cuenta de ahorros, cuenta destinada a recibir su salario mensual.

Ahora en cuanto a que el lote se vendió ese mismo año, también es falso, como todo lo anterior, ya que el lote lo vendió el señor MORENO CONTRERAS en el año 2019.

20. Es falso, el señor MARIO DE JESUS URIBE PAREJA, esposo de la mamá de mi representado, falleció en el año 2016.

Es falso que haya habido problemas de pareja con la demandante ya que para el año que menciona, es decir, 2015, NO ERAN PAREJA, NI NOVIOS, NO ESPOSOS, únicamente padres en común de LUISA ANGELA. Ahora mi representado siempre ha estado pendiente de su madre, ya que sus hermanas mayores se fueron de casa desde muy jóvenes, están tan alejadas, que se desconoce donde residen y no ayudan económicamente a la señora MIRYAM CONSUELO.

Es tan descabellado lo que manifiesta la demandante, en cuanto a que convivían juntos como pareja, que en el año 2015 el señor MORENO CONTRERAS tuvo que realizar una solicitud de revisión de visitas a la menor, ante el ICBF, ya que no podía ver la niña, a capricho de ella, ya que nunca se ha atrasado en las cuotas, modus operandi, que actualmente usa también con el hijo menor, al que hace más de dos años que no le deja ver, pese a estar al día en las cuotas alimentarias. Lo anterior se puede comprobar con el oficio - petición No. 25458743, de fecha 19 de Octubre de 2015 a fin de realizar diligencia con el Dr. HERNANDO SABOGAL defensor de familia del I.C.B.F., mismo con quien realizaron la conciliación sobre cuota alimentaria para el año 2012. Esto para poder visitar a su hija.

Así mismo, es falso que el señor LUIS ANDRES MORENO, haya maltratada a su hija, a quien ama como tal y ha respondido por ella desde que nació.

21. Es falsa tal aseveración por cuanto demandante y demandado NO eran pareja y no acordaron tener otro hijo.

En el mes de Mayo del año 2017 la señora VERONICA PULIDO IREGUI, lleva a la casa donde reside mi representado y su madre, a la niña, y ese día tuvieron relaciones sexuales.

22. Es falso, el demandado jamás dejó de entregar la cuota alimentaria a la señora VERONICA. En enero del año 2018, previo al nacimiento de su segundo hijo RICARDO ANDRES, la madre de éste le propone llevar a su casa a la señora VERONICA, ya que el señor LUIS ANDRES, no deseaba tener dos hijos como un padre lejano, ya que el vivió esa situación. LUIS ANDRES y su MADRE acordaron que se fuera a vivir con ellos y la señora VERONICA aceptó.

A partir de esa fecha, dejó de entregarle la cuota alimentaria, ya que se hizo cargo de todos los gastos del hogar, es decir, de ella y de sus hijos, como un buen padre de familia.

23. Eso es falso, ya que el señor LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS, fue el proveedor del hogar, durante los siete meses, que convivieron juntos como pareja, es decir, de enero a agosto de 2018, con un salario de un millón cien mil pesos, debe hacer un presupuesto, y los gastos del hogar se deben programar para que no falte nada.

24. Es cierto al niño RICARDO ANDRES, se le acumuló flemas y se tuvo que llevar al médico, quien le ordenó realizar varias nebulizaciones.

25. Es Falso, ya que mí representado siempre le proveyó el dinero para los traslados al hospital, ya que él tenía que trabajar y no podía acompañarlos siempre, a veces los acompaña.

Es cierto que decidió vender productos de AVON, ante lo cual tuvo que sacar un código que resultó perjudicándolo ya que en varias ocasiones tuvo que cancelar las facturas de compra de ella.

26. El día 08 de Septiembre de 2019, la señora VERONICA, decide ir a donde su mamá, ya que era costumbre de ella ir a quedarse donde la mamá por varios días, inclusive haciéndole perder clase a la niña, porque la casa de la mamá de ella y la de la mamá de mí representado es de extremo a extremo de la ciudad.

27. El día de 09 de septiembre llega a la casa de la mamá de mí representado sin los niños, como si nada hubiera pasado, haciéndose la desentendida de lo acontecido el día anterior, es decir, el señor LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS, observó que las cosas del armario de sus pertenencias estaba desordenado y que faltaban las carpetas donde archivó por años, los recibos de consignación de los pagos de cuota alimentaria del año 2010 al 2017, que estaban en original y copia, porque las originales estaban en papel químico, las escrituras originales de la casa y el lote, los contratos laborales y los certificados de trabajo, de cesantías. Además, de eso doscientos mil pesos.

Por eso se decidió ese día cambiar el candado y las chapas de la entrada de la casa, por la sorpresa y el coraje de saber que se había sustraído elementos ajenos.

El día 10 de septiembre mí representado presentó la denuncia en la fiscalía, la cual tiene radicado 500016105671201907544.

28. Es cierto no se le permitió el ingreso a la casa, por lo que había hecho el día anterior y para evitar problemas mí representado le dijo a su mamá que no la dejara entrar sino estaba él en compañía de policías.

29. Eso lo hizo el día 09 de septiembre en la horas de la noche, el demandado estaba de turno trabajando, ella lo hizo con estrategia ya que se hizo pasar por una posible cliente para tomar en arriendo el apartamento, por cuanto mí representado le dejaba una llave a la señora ANA GAMA, para que le mostrara el apartamento a las personas que estuvieran interesados, ya que a él directamente le quedaba difícil por su horario laboral. Ese día la demandante se hizo pasar por interesada y una vez ingresa le manifiesta a la señora que se va quedar allí porque es la mamá de los hijos del señor LUIS ANDRES.

30. No le consta.

31. Es falso, ya que sus pertenencias y la de los hijos, se le entregaron en presencia de dos patrulleros del cuadrante de Porfía, y en presencia del señor LUIS ANDRES.

32. La demandante si interpuso una denuncia ante la fiscalía por violencia intrafamiliar la cual fue archivada por atipicidad.

33. No le consta

34. Eso es falso, ya que el señor LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS y la señora VERONICA PULIDO IREGUI, solo convivieron como pareja durante los meses de enero a agosto de 2018.

35. Es falso, nunca hubo unión marital de hecho entre demandante y demandado, los inmuebles fueron adquiridos con recursos propios y únicamente del señor LUIS ANDRES.

36. Las direcciones de los inmuebles son las que aparecen en los certificados de tradición y libertad de cada uno. El inmueble de acacias en la actualidad no es de propiedad del señor ANDRES.

Casa ubicada en el Barrio Canaán: calle 41 número 15-09, de Villavicencio, no como esta descrito en el hecho de la demanda.

37. Falso ya que el lote de Acacias no aparece actualmente a nombre de mi representado y el inmueble de Villavicencio, está hipotecado al F.N.A y embargado por el mismo, ya que desde el mes de marzo del año 2020, mi representado no ha podido seguir pagando las cuotas al fondo, porque la señora VERONICA, se fue a vivir a unos de los apartamentos y el otro lo tiene arrendado sin su autorización, de manera abusiva, y no abona las cuotas de la casa.

PRETENSIONES

Se opone mi representado. Ya que entre VERONICA PULIDO y LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS nunca existió unión marital de hecho.

Se opone el demandado. En cuanto no existió Unión marital de Hecho, y además si hubiera existido, le prescribió el derecho, según el artículo 8 de la ley 54 de 1990, por sobrepasar el término para demandar este derecho, ya que la fecha de presentación de la demanda fue en agosto de 2020, y la señora VERONICA vivió siete meses con el demandado, hasta agosto de 2018. Siendo la fecha límite de plazo en agosto de 2019, en caso que hubiera operado la sociedad. Por tanto, se solicita, que se declare que no hubo sociedad patrimonial con la señora VERONICA PULIDO.

Se Solicita al juez pedir al banco Congente las correspondientes copias de consignación por concepto de cuota alimentaria desde el año 2010 hasta el año 2017 de la cuenta que se encontraba al nombre de la señora VERONICA PULIDO.

Se Solicita el arriendo del segundo apartamento el cual la señora VERONICA, se está beneficiando sea consignado al crédito hipotecario del fondo nacional del ahorro ya que iniciaron proceso ejecutivo contra el demandado y se encuentra embargado.

EXCEPCION

Prescripción. Conforme al artículo 8 de la ley 54 de 1990, por sobrepasar el término para demandar este derecho, ya que la fecha de presentación de la demanda fue en agosto de 2020, y la señora VERONICA vivió siete meses con el demandado, hasta agosto de 2018. Siendo la fecha límite de plazo en agosto de 2019, en caso que hubiera operado la sociedad.

PRUEBAS

Solicito al señor Juez, decretar y tener como pruebas, las siguientes:

Documental

1. Registro civil nacimiento hija luisa Ángela moreno pulido 14 de julio 2010
2. prueba de A. D. N laboratorio yunys Turbay

3. Acta del 12 de octubre 2010 acta de bienestar familiar
4. Escrituras casa, 08 de julio 2011, la casa x crédito hipotecario al fondo nacional del ahorro
5. Escritura 04 de octubre 2014, lote con escritura como único dueño y en calida de soltero
6. Enero a diciembre 2017 certificación educativa colegio Jorge Eliecer Gaitán Ayala ubicado en el barrio San Carlos donde vivía la menor cursando grado primero en la jornada de la mañana con edad de (7) siete añitos
7. registro civil nacimiento de Ricardo Andrés moreno pulido
8. denuncia x fiscalía 07 de febrero 2019, lesiones adulto mayor, proceso # 500016105671201901006,médico de legista le dictamina 15 días de incapacidad
9. Carnet E. P. S. de salud nunca ha figurado la señora verónica pulido iregui c. C 52663225 del año 2008 al 2019
10. denuncia 10 de septiembre 2019, fiscalía x hurto de documentos personales en el barrio porfía cr 40 # 51-95 proceso # 500016105671201907544 como son consignaciones de cuota alimentaria x concepto de mi hija Ángela moreno pulido del banco congente de los años 2010 al 2017 h originales y copias y más fotos de los niños contrato de trabajo desprendible de nómina certificaciones de cesantías escritura original recibos de Caja.
11. Oficio del 11 de septiembre 2019 se radica oficio en el comando de la policía # 10711 invocando el art 81 de la ley 1801 de 2016 motivo expulsar ala señora verónica pulido x apoderarse ilegalmente de la casa del barrio canaan calle 41 #15-09
12. Acta de fecha El 12 de septiembre 2019 acta # 882/se efectúa reunión para invocar el Rt 81 el cual hicieron tomas fotográficas parte externa de la casa
13. Anexo consignaciones de cuota alimentaria del banco congente de hija Angela moreno ala cuenta de la señora veronica pulido las únicas que me dejo del año 2016 de los meses febrero marzo abril mayo junio julio de 2016
14. derecho de petición, de fecha 05 de noviembre 2019, a la cooperativa congente, motivo le sean entregados los extractos de consignaciones de cuota alimentaria, de la menor Angela moreno del año 2010 al 2017
15. respuesta derecho de petición 08 noviembre 2019 estipulada en la ley 1381 de 2012 régimen General de protección de datos personales
16. Acta de fecha 6 de noviembre 2019 acta de comisaría segunda de familia de porfía proceso # 271/2019 modificación de cuota alimentaria inclusión de Ricardo Andrés moreno pulido para dejar una sola cuota x mis dos hijos
17. Certificado de fecha 13 de marzo 2020 radicado proceso reivindicatorio # 50001400300620200017500 x apoderarse ilegalmente de casa en el barrio Canaan calle 41 # 15-09
18. Registro de defunción
19. Cédula del señor MARIO
20. Oficio del ICBF de octubre de 2015, donde se convoca a la demandante

TESTIGOS

Flor Maria becerra C. C 21229969 calle 41 # 15-21 celular 3143580757

Flavio riveros Gutierrez c. C79311902 calle 41 # 15-33 celular 3115912894

Hugo Torrez Sánchez C. C 86040300 calle 41# 15-27 celular 3214653676

Luz nidia nieto vega C. C. 30054388 calle 41 #15-51 celular 3152854507

Gabriel correa layseca C. C 19488848 calle 41# 15-10

MIRYAM CONSUELO CONTRERAS PINEDA, cedula 41.621.725 de Bogotá. Carrera 40 – 51 – 95 sur porfía

NAILA STELLA MANCHAY C. C 21243095 CR 40 # 51-73 celular 3108297960

Ana Isabel ladino León C. C 40386610 cr 40 # 51-96 celular 3102890747

Gustavito Gutiérrez Beltrán c. C 86054632 calle 53 # 40-05 celular 3204192481

Yadira Ortiz parra C. C 40387645 cr 40 # 51-33 celular 3115037585

Marina Sánchez C. C 40190022 cr 40 # 51-37 celular 3203473431

Los anteriores testigos serán citados por la suscrita.

- Interrogatorio de parte del señor LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS.
- Interrogar a la señora VERONICA IREGUI PULIDO.

ANEXOS

Poder a mi conferido.

NOTIFICACIONES

NOTIFICACIONES

Demandado: En la Carrera 40 No. 51-95 Sur Porfía, Villavicencio, correo electrónico: andresmoreno7676@hotmail.com. Celular:320-407 7131

Apoderada: Al correo electrónico: larey@defensoria.edu.co, Celular: 311-8524874. Calle 27 números 44 C 18 -118 Villavicencio.

Del Señor Juez.

Atentamente.



LAIS MAYERLY REY QUINTERO

C.C No. 40.430.934 expedida en Acacias

T.P No: 128.477 C. S. de la Judicatura

Correo electrónico: larey@defensoria.edu.co

Celular: 311-8524874

Defensora Pública

Señores

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

ASUNTO. PODER ESPECIAL

DEMANDA DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO ENTRE
COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL

RADICADO: 50001311000120200014700

DEMANDANTE: VERÓNICA PULIDO IREGUI

DEMANDADO: LUIS ANDRÉS MORENO CONTRERAS

LUIS ANDRÉS MORENO CONTRERAS identificado con la cédula de ciudadanía número 86.050.958 expedida en Villavicencio, con domicilio en la Ciudad de Villavicencio - Meta, actuando en nombre propio, otorgo poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **LAIS MAYERLY REY QUINTERO** identificada con la cédula de ciudadanía número 40.430.934 expedida en Acacias, abogada en ejercicio y portadora de la Tarjeta Profesional Número 128.477 del consejo Superior de la Judicatura, en calidad de defensora pública adscrita a la Defensoría Pública Regional Meta, para que me represente en el proceso de declaración de existencia de unión marital de hecho entre compañeros permanentes, disolución y liquidación de sociedad patrimonial, en el que actúo como demandado, así como las demás pertinentes y conducentes.

Mi apoderada queda facultada para recibir, transigir, conciliar, desistir, renunciar, conciliar. Así como también para solicitar a favor mío amparo de pobreza debido a que no cuento con los recursos suficientes para sobrellevar los gastos del proceso sin menoscabar mi propia subsistencia y la de mis hijos.

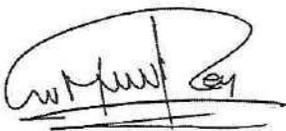
Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.



LUIS ANDRÉS MORENO CONTRERAS

C.C No. 86.050.958 expedida en Villavicencio

ACEPTO



LAIS MAYERLY REY QUINTERO

C.C No. 40.430.934 expedida en Acacias

T.P No: 128.477 C. S. de la Judicatura

Correo electrónico: larey@defensoria.edu.co

Celular: 311-8524874

Defensora Pública

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.123.808.743

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 44056473

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 04	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código	X	X	H
Pais - Departame... Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
NOTARIA 4 VILLAVICENCIO - COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO									

Datos del inscrito

Primer Apellido					Segundo Apellido												
MORENO					PULIDO												
Nombre(s)																	
LUIZA ANGELA																	
Fecha de nacimiento																	
Año	2	0	1	0	Mes	J	U	L	Día	1	4	Sexo (en letras)	FEMENINO	Grupo sanguíneo	A	Factor RH	POSITIVO
Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)																	
COLOMBIA META VILLAVICENCIO																	

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	Número certificado de nacido vivo
	52404356-3

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
PULIDO IREGUI VERONICA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 52.663.225	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
MORENO CONTRERAS LUIS ANDRES	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 86.050.958	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	
MORENO CONTRERAS LUIS ANDRES	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 86.050.958	

Datos Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
GERMAN VALENZUELA REAL	
Documento de identificación (Clase y número)	

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
GERMAN VALENZUELA REAL	
Documento de identificación (Clase y número)	

ES FIEL COPIA TOMADA DE UN ORIGINAL QUE REPOSA EN LA NOTARIA

11 AGO 2010

NOTARIO GERMAN VALENZUELA REAL VILLAVICENCIO

Fecha de inscripción

Año	2	0	1	0	Mes	A	G	O	Día	1	1
-----	---	---	---	---	-----	---	---	---	-----	---	---

Nombre y firma del funcionario que autoriza

GERMAN VALENZUELA REAL NOTARIO VILLAVICENCIO

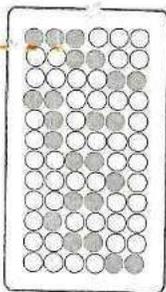
Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario que hace el reconocimiento

GERMAN VALENZUELA REAL NOTARIA 4 VILLAVICENCIO



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



SERVICIOS MÉDICOS YUNIS TURBAY Y CIA S. EN C. INSTITUTO DE GENÉTICA

3

Genética Clínica, inmunogenética, Biología Molecular, Genética Forense

Doctor(a)

22/09/2010

Martha Martín

Caso: 125306

Servicios Médicos Yunis Turbay y Cia

Carrera 43 No. 15-93 Barrio El Buque

Villavicencio, Meta

REF. :

Informe de los estudios de Paternidad e identificación con base en el análisis de Marcadores STR a partir del ADN de las muestras correspondientes a :

				Fecha Muestra
125306	Presunto Padre	: Luis Andres Moreno Contreras	CC# 86050958	16/09/2010
125307	Hijo(a) 1	: Luisa Angela Moreno Pulido	NUIP# 1123808743	16/09/2010
125308	Madre	: Veronica Pulido Iregui	CC# 52663225	16/09/2010

* Muestras Remitidas

Locus	P. Padre	Hijo(a)	Madre	X	Y	IP	W
FGA	22 / 25	22 / 24	21 / 24	0.25	0.0764	3.272251	0.765931
TPOX	11 / 8	11 / 8	11 / 8	0.5	0.3925	1.273885	0.560224
D8S1179	13 / 14	14 / 15	14 / 15	0.25	0.18445	1.355381	0.575440
VWA	17 / 19	17 / 19	15 / 17	0.25	0.021	11.90476	0.922509
D18S51	10 / 16	16 / 16	12 / 16	0.25	0.06495	3.849115	0.793777
D21S11	30 / 33.2	28 / 33.2	28 / 32.2	0.25	0.0253	9.881423	0.908100
TH01	6 / 7	6 / 7	6 / 7	0.5	0.3026	1.652346	0.622975
D3S1358	15 / 15	15 / 15	14 / 15	0.5	0.1854	2.696872	0.729501
CSF1PO	11 / 11	11 / 12	11 / 12	0.5	0.31955	1.564700	0.610091
D16S539	11 / 9	11 / 9	10 / 11	0.25	0.07385	3.385240	0.771962
D7S820	10 / 12	12 / 12	11 / 12	0.25	0.09115	2.742732	0.732815
D13S317	12 / 13	13 / 14	11 / 14	0.25	0.05955	4.198153	0.807624
D5S818	12 / 12	12 / 12	11 / 12	0.5	0.1456	3.434066	0.774473
D19S433	13 / 13.2	13.2 / 15.2	13 / 15.2	0.25	0.04	6.25	0.862069
D2S1338	17 / 17	17 / 17	17 / 22	0.5	0.09665	5.173306	0.838012

Resultado:

La paternidad del Sr. Luis Andres Moreno Contreras con relación a Luisa Angela Moreno Pulido no se excluye (Compatible) con base en los sistemas genéticos analizados;

Indice de Paternidad Acumulado:

77200447

Probabilidad Acumulada de Paternidad:

99.999998704 %

Emilio J. Yunis T, MD

Director Científico

R.M.: 6885

Juan J. Yunis L, MD

Perito, Médico

R.M.: 18491-88



Código No. 2233-1

Realización de pruebas de maternidad, paternidad, y genética forense con base en marcadores de ADN

NTC-ISO o ISO 9001:2000



Acreditación
Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA
Res. No. 29853 10/22/2003
Res. No. 31984 12/24/2004
Res. No. 11022 18/05/2005

Habilitación:
Código:00218-00
Secretaría de Salud

Los resultados emitidos se relacionan únicamente con las muestras analizadas con base en los marcadores descritos anteriormente.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Meta
Centro Zonal Villavicencio 2



El futuro
es de todos

SECRETARÍA
DE CONVULSIONES

50002

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2019-551348-5002
 Fecha: 2019-10-01 10:06:29
 Enviar a: LUIS ANDRES MORENO
 CONTRERAS
 No. Folios: 3

Villavicencio,

Señor
LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS
 Carrera 40 No. 51 – 95 sur Barrio Ciudad Porfía
 Villavicencio - Meta

Asunto: Respuesta a solicitud Sim 25499444

Teniendo en cuenta su solicitud de copias, adjunto le estoy enviando copia del Acta de Custodia, Alimentos y visitas a favor de NNA LUISA ANGELA MORENO PULIDO, en 3 folios.

Cordialmente,


MERY LUCÍA CARVAJAL AVILA
 Coordinadora Centro Zonal Villavicencio dos
 ICBF Meta

Anexo 3 folios

Aprobó: Mery Lucía Carvajal Avila, Coordinadora Centro Zonal Dos Villavicencio
 Revisó: Mery Lucía Carvajal Avila, Coordinadora Centro Zonal Dos Villavicencio
 Proyecto: Lilia Cortes Cuenca

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 22 No 10 – 73/89 B. Doña Luz

Línea gratuita nacional ICBF

Teléfono: 6833644 Ext. 852009

01 8000 91 8080



ACTA DE CONCILIACION No.00212

(Octubre 12 de 2010)

ACTA CONCILIACION SUSCRITA ENTRE LOS SEÑORES LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS y VERONICA PULIDO IREGUI PADRES DE LA MENOR LUISA ANGELA MORENO PULIDO QUIEN CUENTA CON EL NUIP No 1123808743 de la Notaría Cuarta de Villavicencio RESPECTIVAMENTE CON EL OBJETO DE ADELANTAR DILIGENCIA RELACIONADA CON LOS ALIMENTOS, CUSTODIA Y VISITAS DE LA MENOR

Ref.: Expediente No 1123808743

En Villavicencio a los (12) días del mes Octubre de Dos Mil Diez (2010), siendo el día y la hora fijada de las 11 00 A .M., Comparecen ante la Defensoría de Familia del ICBF, Centro Zonal No.1 de Villavicencio, previa citación, los Señores **LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS** mayor de edad, identificado con la CC No 86.050.958 de Villavicencio vecino y residente en la Carrera 40 No 51-95 Ciudad Porfia y la señora **VERONICA PULIDO IREGUI**, identificada con la CC No 52.663.225 de Funza vecina y residente en la carrera 20 No 28ª-25 Barrio San Carlos de esta ciudad en su condición de Padres de la Menor **LUISA ANGELA MORENO PULIDO** quienes cuentan con 3 meses de edad respectivamente con el fin de conciliar en lo referente a Alimentos, Custodia y Visitas a favor de su hija Presente el titular de este Despacho Doctor **HERNANDO ANTONIO SABOGAL CANCINO**, Abogado en calidad de Defensor de Familia del Centro Zonal No. 1 de Villavicencio con Tarjeta Profesional 35.363 del Consejo Superior de la Judicatura y CC No. 19.256670 de Bogotá, manifiestan su voluntad libre de conciliar, para lo cual el Defensor de Familia en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por Ley 1098 de 2006, Decreto 2737 de 1989 y demás normas concordantes, les explica el objeto de la presente diligencia así como el proceso que se adelantara dentro de la misma concediendo el uso de la Palabra a la Madre Biológica de la Menor la Señora **VERONICA PULIDO IREGUI** Quien manifiesta: Yo quiero manifestar que quiero ejercer



la Custodia y el Cuidado Personal de mi Hija ya que soy madre responsable y por su edad la niña me necesita como madre, solicito que el padre de mi Hija le aporte la suma de \$ 100.000.00 mensuales como Cuota Alimentaria y para ello quiero que me los cancele entregándomelos personalmente y yo elaboraré el respectivo recibo por la cantidad aportada a partir del día 29 de Octubre del presente año y que el padre de mi hija le aporte lo que ella necesite en especie es decir todo lo que la niña requiera y para ello iremos los dos como padres para hacer las compras y así mismo le aporte el 50% de los gastos necesarios para el ingreso de la Niña a estudiar en el mes de Enero tales como matrícula, pensión, uniformes, útiles escolares y demás gastos para el inicio de clases y le aportará dos mudas de ropa al año las cuales se estiman en la suma de \$ 200.000.00,, su padre podrá compartir con la niña cuando se presente la oportunidad siempre y cuando sea avise con anterioridad y en horas diurnas y en estado de sobriedad

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al Señor **LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS** Padre Biológico de la Menor quien manifiesta: Si estoy de acuerdo con lo manifestado por la Madre de mi hija en el sentido de que sea por ahora ella la persona que asuma su Custodia y Cuidado Personal ya que creo que la niña debe estar con la mamá y ella ya reúne condiciones para velar por la niña y solicito se lleve a efecto el Seguimiento del Caso y sé que junto a ella la niña va a estar bien, así mismo manifiesto que me encuentro de acuerdo con los Alimentos, gastos educativos, vestuario y las visitas

Por lo anteriormente expuesto y obrando de conformidad con lo establecido en la ley 1098 de 2006 en concordancia con lo establecido en el Decreto 2737 de 1989, esta Defensoría de Familia

RESUELVE

PRIMERO: Respecto a la Custodia y Cuidado Personal de la Menor **LUISA ANGELA MORENO PULIDO** esta será ejercida por su Madre



Biológica la Señora **VERONICA PULIDO IREGUI** quien velará por el desarrollo integral de su menor Hija y acepta las obligaciones que conllevan el ejercicio de la custodia de un menor de edad y manifiesta igualmente que se hace responsable de las sanciones en que pueden verse inmerso si falta a sus obligaciones.

- I. **SEGUNDO:** Respecto a los Alimentos de la Menor **LUISA ANGELA MORENO PULIDO** su Padre el Señor **LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS** aportará como Cuota Alimentaria la suma de \$ 100.000.00 mensuales los cuales cancelará entregándolos personalmente y la madre de la Niña se compromete a elaborar el respectivo recibo por la cantidad aportada a partir del día 29 de Octubre del presente año, y tendrá cinco días siguientes a la fecha para cumplir con la obligación, así mismo el padre de la niña aportará lo que necesite la Niña y para ello los padres de **LUISA ANGELA** irán a comprar lo que ella necesite así mismo el Padre de la Niña aportará el 50% de los gastos educativos de la Niña en el mes de enero de cada año o cuando inicien sus estudios comprendiendo matrícula, pensión, uniformes, útiles escolares y demás gastos necesarios para iniciar clases y continuarlos durante todo el año e, igualmente el Padre de las niñas aportará dos mudas de ropa al año las cuales se estiman en la suma de \$ 200.000.00

TERCERO. Respecto a las Visitas el Padre de la Menor puede compartir con su Hija según quedó establecido en la intervención de sus Padres en la presente Diligencia cumpliendo con el acuerdo establecido

Se observa que la menor se encuentra en muy buen estado de salud y se encuentra afiliada a la **EPS SALUDCOOP** para su atención médica en caso de necesitarlo

LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA:

Cra. 13 B No. 24 - 70 Barrio Popular – Tel. 6655012
Línea gratuita nacional 01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5920-1



Certificado
No. GP396-1



República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Meta – Centro Zonal Villavicencio 1

BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810 - 2010



LA
86.050958 y/ci.

LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS

Padre de las Menores

Veronica Pulido Iregui 52663225 pize
VERONICA PULIDO IREGUI

Madre de las Menores

HERNANDO ANTONIO SABOGAL CANCINO

ABG. Defensor Familia

Cra. 13 B No. 24 - 70 Barrio Popular - Tel. 6655012
Línea gratuita nacional 01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5690-1



Certificado
No. GP096-1

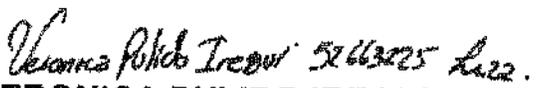


AUTO APROBATORIO

En Villavicencio, Meta, a los doce días (12) días del mes de Octubre de Dos Mil Diez (2010), el Defensor de Familia del Centro Zonal No. 1 del ICBF de Villavicencio, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1098 de 2006, Decreto 2737 de 1989, y demás normas concordantes, **IMPORTE APROBACION** a los acuerdos a que han llegado los señores **LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS** y **VERONICA PULIDO IREGUI** en condición de Padres de la Menor **LUISA ANGELA MORENO PULIDO** respecto de la Custodia, Alimentos y Visitas. Advirtiéndosele a las partes que tanto el Acta como el presente Auto son de obligatorio cumplimiento y presta mérito ejecutivo, igual que la cuota alimentaria aumenta cada vez que aumente el salario mínimo legal en el mismo porcentaje para el mes de enero de cada año y que ésta cuota empieza a regir a partir del mes del mes de Febrero de 2011.

NOTIFICADOS EN AUDIENCIA:


86.050958Vc1.
LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS
Padre de la Menores


52663025 L22.
VERONICA PULIDO IREGUI
Madre de la Menores

HERNANDO ANTONIO SABOGAL CANCINO
ABG. Defensor Familia



República de Colombia



Aa012549578

SCC716261775

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3372. TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS.

OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META.

FECHA DE OTORGAMIENTO: CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: WILSON RENED TUNJANO BOHORQUEZ (VENDEDOR) Y LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS (COMPRADOR)

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: UN LOTE DE TERRENO URBANO, DISTINGUIDO CON EL NÚMERO DIEZ (10) DE LA MANZANA "G", LOCALIZADO EN LA URBANIZACIÓN "VILLA MANUELA"

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CARRERA 37 B NÚMERO 27 - 56

MUNICIPIO: ACACÍAS, DEPARTAMENTO DEL META

CÉDULA CATASTRAL: 01-00-1107-0009-000

NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA: 232-37193

VALOR DE LA VENTA: TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA

En la ciudad de Acacías, departamento del Meta, república de Colombia, ante mí, AMPARO BERDUGO LÓPEZ, Notaria Única Encargada de este círculo, comparecieron:

- a) WILSON RENED TUNJANO BOHORQUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en este municipio, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 17.447.176 expedida en Guamal - Meta; quien obra en este acto en su propio nombre; parte que en lo sucesivo se denominará EL VENDEDOR.
- b) LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en este municipio, de estado civil soltero, portador de la cédula de ciudadanía número 86.050.958 expedida en Villavicencio - Meta; quien obra en este acto en su propio nombre; parte que en lo sucesivo se denominará EL COMPRADOR.

Handwritten notes: *08 OCT. 2014*, *13 SET. 2019*, *Adm*

SCC716261775



2BSLRVIPAWFRUKXF

141.7388000000000000

27/06/2019 12:24:13

2019.06.27 12:24:13

República de Colombia

Y, manifestaron: Que han celebrado un contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA. OBJETO: Que EL VENDEDOR, expresando bajo la gravedad del juramento que el inmueble objeto de venta en la presente escritura; no se encuentra sometido al régimen de AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, de que trata ley 258 de enero 17 de 1996, transfiere a título de compraventa real y efectiva en favor de EL COMPRADOR, LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS el derecho de dominio, propiedad y posesión plenos que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: ----

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE:-----

UN LOTE DE TERRENO URBANO, DISTINGUIDO CON EL NÚMERO DIEZ (10) DE LA MANZANA "G", LOCALIZADO EN LA URBANIZACIÓN "VILLA MANUELA", UBICADO EN LA CARRERA 37 B NÚMERO 27 - 56, del perímetro urbano del municipio de Acacías, departamento del Meta, identificado catastralmente con el número 01-00-1107-0009-000, con una extensión superficial de SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS (72.00 MTS²); entrando como mejoras en esta venta todas las que se encuentren dentro del predio aludido, el que para efectos de su matrícula se seguirá llamando lo mismo y se determina por los siguientes linderos generales, tomados del título de adquisición así, **LINDEROS:** POR EL NORTE: Linda con la vía pública V-10, en extensión de seis metros (6.00 mts); POR EL ORIENTE: Linda con el lote número once (11) de la manzana "G", en extensión de doce metros (12.00 mts); POR EL SUR: Linda con el lote número veintinueve (29) de la manzana "G", en extensión de seis metros (6.00 mts); POR EL OCCIDENTE: Linda con el lote número nueve (9) de la manzana "G", en extensión de doce metros (12.00 mts) y encierra.-----

No obstante el señalamiento de la cabida y linderos del inmueble objeto del contrato de compraventa, la venta se hace como cuerpo cierto.-----

SEGUNDA. TÍTULOS DE ADQUISICIÓN: EL VENDEDOR WILSON RENE TUNJANO BOHORQUEZ; adquirió el inmueble descrito en la cláusula anterior así: En su estado civil actual, por compra que le hiciera a TIBERIO PULIDO ROMERO, efectuada mediante la escritura pública número mil trescientos treinta y dos (1332) de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil catorce (2014), otorgada en la notaría única de Acacías (Meta), debidamente registrada en la oficina de registro de



instr
(201
TER
suma
LEG
satis
públic
CUA
inmue
poseí
secue
anticre
condic
de ple
caso s
respon
otorgar
QUINTA
inmueb
encuent
servidun
anteriore
valorizac
pago de
será asu
SEXTA.
serán pa
retención
registro, s
SÉPTIMA
EL COM
condicione



República de Colombia

3372



Aa012549579



SCC016261774

instrumentos públicos de Acacias (Meta), el seis (6) de mayo de dos mil catorce (2014), al folio de matrícula inmobiliaria número 232-37193.-----

TERCERA.= PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta compraventa es la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que EL VENDEDOR declara tener recibidos a su entera satisfacción de manos de EL COMPRADOR a la firma de la presente escritura pública.-----

CUARTA.= LIBERTAD Y SANEAMIENTO: Garantiza EL VENDEDOR que el inmueble materia de esta compraventa es de su única y exclusiva propiedad y lo ha poseído en forma regular, pacífica y pública, hallándose libre de embargos y secuestro, hipotecas, demandas, servidumbres, usufructo, habitación, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, condiciones resolutorias del dominio, desmembraciones y limitaciones y en general de pleitos pendientes, vicios redhibitorios y de evicción, falsa tradición; pero en todo caso se obligan a salir al saneamiento de venta en los casos previstos por la ley y a responder por cualquier gravámen o acción real que con anterioridad al otorgamiento de esta escritura, contra el inmueble pudiere resultar.-----

QUINTA.= ENTREGA: Que EL VENDEDOR ha hecho entrega real y material de el inmueble objeto de esta venta, a EL COMPRADOR, en el estado actual en que se encuentra, junto con todas sus anexidades, sus dependencias, usos, costumbres, servidumbres activas o pasivas legalmente constituidas o que consten en títulos anteriores, sin reserva alguna y a PAZ Y SALVO por impuestos, contribuciones, valorizaciones, tasas por servicios y demás cargas causadas hasta esta fecha.= El pago de cualquier suma que se cause o reajuste al inmueble a partir del día de hoy, será asumido por EL COMPRADOR.-----

SEXTA.= GASTOS: Los gastos de otorgamiento de la escritura pública de venta serán pagados por partes iguales entre EL VENDEDOR y EL COMPRADOR; y la retención en la fuente será por cuenta de EL VENDEDOR. Pero los gastos de registro, serán por cuenta exclusiva de EL COMPRADOR.-----

SÉPTIMA: AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: Indagado de manera personal EL COMPRADOR señor LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS, de las condiciones civiles anteriormente citadas manifestó bajo la gravedad de juramento:

SCC016261774

PH0JOJPX7SYB8E88

27/06/2019

a) que a la fecha NO posee un inmueble sometido al régimen de afectación a vivienda familiar, de que trata la ley 258 de 1.996; b) que su estado civil es soltero, y que en razón a su estado civil soltero, el inmueble objeto del presente contrato no queda sometido al régimen, de afectación a vivienda familiar, de que trata la ley 258 de 1.996.-----

PRESENTE: EL COMPRADOR, señor LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS, de las condiciones civiles anteriormente citadas manifestó: a) Que acepta el contenido de esta escritura y la venta que por medio de ella se le hace; y, b) Que tiene real y materialmente recibido el inmueble que adquiere en el estado actual en que se encuentra, conforme a lo pactado, a su entera satisfacción. -----

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES:-----

MUNICIPIO DE ACACÍAS - META, CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO, EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL CERTIFICA, CERTIFICADO No. 2014004835 - QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL APARECE INSCRITO EL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO 01-00-1107-0009-000, EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE PULIDO ROMERO TIBERIO, DOC. IDENTIDAD 17328573, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: DIRECCIÓN DEL PREDIO K 37B 27 56 MZ G LO 10 URB VILLA M, UBICACIÓN URBANO, MTS 72.00 MTS2 CONS 0. VALOR AVALÚO \$143.000, AÑO 2014, EL CUAL SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y VALORIZACIÓN MUNICIPAL.- SE EXPIDE A LOS 1 DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE 2014, VALIDO HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2014; Y CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL CON RECIBO DE CAJA NÚMERO 54964. GOBERNACIÓN DEL META, EL PREDIO CON CÓDIGO CATASTRAL NÚMERO 01-00-1107-0009-000, EL CUAL FIGURA A NOMBRE DE PULIDO TIBERIO, EXPEDIDO A LOS 1 DÍA DEL MES DE OCTUBRE DE 2014, LA VIGENCIA ES POR TREINTA (30) DÍAS, FECHA DE EXPIRACIÓN 1 DE NOVIEMBRE DE 2014.-----

EXENTO DE PAZ Y SALVO NACIONAL DECRETO NUMERO 2503 DE 1.987.-----

SE PROTOCOLIZA COPIAS DE LAS CÉDULAS DE CIUDADANÍA .-----

NOTAS DE ADVERTENCIA.- Los comparecientes de manera expresa manifiestan que una vez extendida la escritura que contiene el acto que ellos aquí realizan

ha
mis
est
con
del
la
gen
trad
hipo
que
esta
verifi
modif
aprob
alguna
inexac
Notaria
una nu
por los
conoce
compra
derecho
adquirie
visitand
escritura
de ident
responde
veracida
consigna
2148 de
o firma
comparec
333 de 1



República de Colombia

3372



Aa012549580



SCC216261773

520

hacen constar que: PRIMERO.- Han leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo y especialmente han verificado sus nombres, apellidos completos, sus estados civiles, sus documentos de identificación con sus números correspondientes, el número o números de matrícula inmobiliaria y cédula catastral del predio o predios aquí consignados, los paz y salvos con sus fechas y números, la dirección y nomenclatura, la ubicación, el área y linderos particulares y/o generales del predio o predios aquí mencionados, el precio, la forma de pago, la tradición en cuanto al número, fecha y notaría de la escritura del vendedor y/o hipotecante, así como de la matrícula inmobiliaria y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico. SEGUNDO. Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, La Notaria NO asume responsabilidad alguna respecto al contenido clausular de lo pactado por las partes ni por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria.- En ambos casos, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Art. 35 Decreto Ley 960 de 1970). TERCERO.- Que entre ellos se conocen personalmente y directamente antes de comparecer a esta notaría y que el comprador ha verificado con anterioridad que el vendedor es realmente el titular del derecho de dominio y que tiene la posesión real y material del inmueble que está adquiriendo pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica del mismo visitando y viendo el predio, además de conocer el certificado catastral, copia de escritura de tradición y certificado de libertad y tradición, así como los documentos de identidad del vendedor. CUARTO. Que conocen la Ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, más no de la veracidad de las declaraciones y que de esta manera cumplen con la obligación consignada en el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma. QUINTO.- Los comparecientes manifiestan expresamente que para efectos propios de las leyes 333 de 1996 y 365 de 1997 o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o

República de Colombia

CCadena S.A. No. 860934-040
 27/11/2013 16175R-AYBB-JORORR-K
 27/06/2019

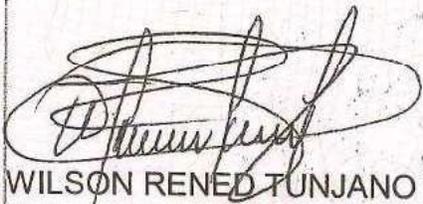
W62VJEK33UFQ03JP

27/06/2019

reformen, que el bien materia del presente contrato, y los dineros con los que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan de actividades lícitas. **SE ADVIRTIÓ** a los otorgantes la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, vencido este término se causaran intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.- Se utilizan las hojas de papel seguridad con código de barras números Aa012549578 - Aa012549579 - Aa012549580 - Aa012549581 - -----

DERECHOS NOTARIALES -----	\$26.194
IVA. LEY 55 DE L.985 -----	\$13.791
RECAUDOS -----	\$13.900
RETENCIÓN EN LA FUENTE 1% sobre el valor de la venta -----	\$35.000

Resolución número 088 del 08 de enero de 2014.-
.ABL/cpp.VENTA.722.doc.04/10/2014



WILSON RENE TUNJANO BOHORQUEZ

Vendedor y compareciente (Ley 258 de 1.996)

C.C.No. 17447176

Dirección C/1. 18 # 10-65

Ciudad *Alajua* Teléfono 3102471608

Actividad económica *Comerciante*

Correo electronico

Fecha de firma 04-10-2014



LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS

Comprador y compareciente (Ley 258 de 1.996)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



3372



Aa012549581



SCC416261772

CONTINUACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3372 DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2014.

C.C.No. 86.050958
 Dirección CR 40 NL 51-95
 Ciudad v/clo Teléfono 3143931393
 Actividad económica EMPLEADO
 Correo electronico ANDRES MORALES 76@hotmail.com
 Fecha de firma 04-10-2014

[Handwritten signature]

AMPARO BÉRDUGO LÓPEZ

Notaria Única Encargada del Círculo de Acacias (Meta)



República de Colombia



NUMERO 4669 <CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE>

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACION

Table with columns: MATRICULA INMOBILIARIA, CEDULA CATASTRAL, UBICACION DEL PREDIO, MUNICIPIO, VEREDA, URBANO X RURAL, NOMBRE O DIRECCION, DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA, NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO, VALOR DEL ACTO, PERSONAS QUE INTERVIENEN, IDENTIFICACION.

OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO.

En la ciudad de Villavicencio, capital del Departamento del Meta, República de Colombia, a los OCHO (8) días del mes de JULIO del año dos mil once (2011), ante mí: RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS-----, NOTARIO

SEGUNDO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO.-----

Compareció: La señora **JENNY MARCELA HERNANDEZ GARAVITO**, mayor de edad, vecina de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.883.393 **expedida en Villavicencio**, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, quien obra en su propio nombre y dijo:-----

PRIMERO: IDENTIFICACIÓN DE EL VENDEDOR: Que obra en éste acto en nombre propio y quien en adelante se denominará EL VENDEDOR.-----

SEGUNDO: OBJETO Y DESCRIPCIÓN: Que en la calidad anotada, transfiere al señor: **LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS**, mayor de edad, vecino de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. **86.050.958 expedida en Villavicencio (Meta)**, de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, a título de COMPRAVENTA pura y simple, el derecho de dominio y posesión material que tiene EL VENDEDOR sobre el siguiente inmueble: El lote de terreno y Casa de habitación sobre él construida en una planta, con todas sus mejoras y anexidades presentes y futuras, ubicado en el área urbana del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta, e identificado como **CALLE 41 No. 15 – 09 ESTE, MANZANA, L, CASA 23, URBANIZACION CANAAN**, singularizado con la **cédula catastral No. 01-07-0556-0002-000** del mismo municipio y con **matrícula inmobiliaria No. 230-91690**. La edificación tiene un área construida en una planta de 56.00 M2 con la siguiente distribución: Dos alcobas, dos baños, cocina y patio de ropas. Cuenta con los servicios completos.-----

TERCERO: CABIDA Y LINDEROS: El inmueble objeto de esta venta, tiene una extensión superficial de 90.00 metros cuadrados y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del título adquisitivo: POR EL NORTE: En extensión de 6.00 metros, con vía publica. POR EL SUR: En extensión de 6.00 metros, con lote No. 2. POR EL OCCIDENTE: En extensión de 15.00 metros, con lote No. 24. POR EL ORIENTE: En longitud de 15.00 metros, con el lote numero 22



7700111416822,,7700111416993,7700111416686,,
7700111416679,,7700111416815,7700111418444,,
7700111418437,,7700111418413,,7700111416716.

Jenny Marcela Hernandez Garavito
JENNY MARCELA HERNANDEZ GARAVITO

C.C. 1.121.883.393 de Villavicencio

DIRECCIÓN: Manzana 2 Casa #23 Cancun

TEL: 3123020080

OCUPACIÓN: Estudiante

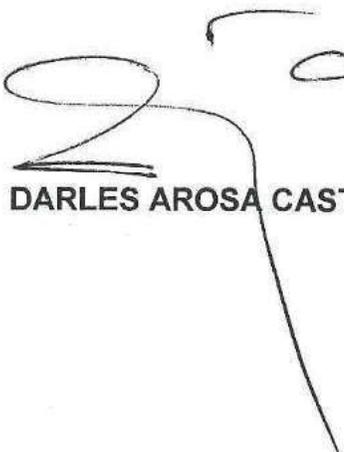

LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS

C.C. 86.050.958 de Villavicencio (Meta)

DIRECCIÓN: CA 40 N° 51-95 POLFIA

TEL: 310 753 36 64

OCUPACIÓN: Empleado


DARLES AROSA CASTRO

NOTARIO:



RAUL HUMBERTO ROJAS

99 JUN 2011



22 JUL. 2011

Con la que se autoriza que el documento la
presente se presente para hacer efectivo el
crédito hipotecario Art. 31 Dec. 2183/70 .

El Notario

RAUL HUMBERTO ROJAS R
NOTARIO SEGUNDO

2A Copia tomada de su original que expido y
autoriza en 24 hojas utiles con destino
El Estero
Villavicencio, 22 JUL. 2011
RAUL HUMBERTO ROJAS RAMOS
NOTARIO SEGUNDO

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





**INSTITUCION EDUCATIVA
COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN AYALA**
Trabajando por el desarrollo del ser humano
Resolución de Fusión 1959 25 de Noviembre 2002 Nit 822.001.702-9
Sedes: Jorge Eliécer Gaitán Ayala – Atanasio Girardot - San Carlos – Marco Antonio Pinilla



CONSTANCIA DE ESTUDIO

**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIÉCER GAITAN AYALA
Villavicencio - Meta**

HACE CONSTAR:

Que MORENO PULIDO LUISA ANGELA, NUIP No. 1123808743, está matriculado(a) según código No. 2016007735 en esta institución en la sede SAN CARLOS, GRADO PRIMERO EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA, JORNADA MAÑANA correspondiente al año lectivo 2017

Código DANE 150001004435

Se expide la presente constancia por solicitud del interesado.

Villavicencio, 22 de Septiembre de 2017

GLADYS VACA DE MORA

Rectora

Verifique la autenticidad de este certificado en la página web de la Institución educativa



INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN AYALA

Trabajando por el desarrollo del ser humano
Resolución de Fusión 1959 25 de Noviembre 2002 Nit 822.001.702-9
Sedes: Jorge Eliécer Gaitán Ayala – Atanasio Girardot - San Carlos – Marco Antonio Pinilla



CERTIFICADO DE ESTUDIO FINAL

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN AYALA DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA:

Que: MORENO PULIDO LUISA ANGELA, NUIP N° 1123808743, se encontraba matriculado en esta institución educativa y cursó el grado PRIMERO (1°) de EDUCACIÓN NO APLICA, quien asistió normalmente durante el año lectivo 2017, con valoraciones e intensidad horaria que a continuación se expresan de conformidad con el Decreto 1290 de 2009 y el Acuerdo N° 007 del Consejo Directivo de la Institución:

ASIGNATURA	I.H.	VALORACION	DESEMPEÑO
CIENCIAS NATURALES		74	BÁSICO
CIENCIAS NATURALES	1	74	BÁSICO
CIENCIAS SOCIALES		74	BÁSICO
CIENCIAS SOCIALES	1	74	BÁSICO
EDUCACIÓN ARTÍSTICA		75	BÁSICO
EDUCACION ARTISTICA	2	75	BÁSICO
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN		72	BÁSICO
EDUCACION FISICA	3	72	BÁSICO
EDUCACIÓN ÉTICA, VALORES Y RELIGION		74	BÁSICO
EDUCACION ETICA, VALORES Y RELIGI&Oa	2	74	BÁSICO
HUMANIDADES		77	BÁSICO
ESPAÑOL	5	79	BÁSICO
EXPRESION Y COMUNICACION	2	71	BÁSICO
MATEMÁTICAS		73	BÁSICO
MATEMATICAS	6	73	BÁSICO
COMPORTAMIENTO		78	BÁSICO
COMPORTAMIENTO	0	78	BÁSICO
IDIOMA EXTRANJERO - INGLES		74	BÁSICO
INGLES	3	74	BÁSICO

Descripción Cuantitativa:

10 A 59 DESEMPEÑO BAJO
60 A 79 DESEMPEÑO BÁSICO
80 A 89 DESEMPEÑO ALTO
90 A 100 DESEMPEÑO SUPERIOR

CONCEPTO DE PROMOCION: APROBADO

La presente se expide a solicitud del interesado. Dada en Villavicencio, el 14 de Diciembre de 2017.

ESP. GLADYS VACA DE MORA

Rectora

Verifique la autenticidad de este certificado en la página web de la institución educativa

Calle 36 A N 17 - D, Teléfono: 8717640, Villavicencio
<http://www.gestacol.net> - la.jega@hotmail.com



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



6

NUIP 1.121.958.676

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial **56937275**

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría
 Notaría
 Número
 Consulado
 Corregimiento
 Inspección de Policía
 Código

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE VILLAVICENCIO - COLOMBIA - META - VILLAVICENCIO

Datos del inscrito

Primer Apellido Segundo Apellido

MORENO PULIDO

Nombre(s)

RICARDO ANDRES

Fecha de nacimiento Sexo (en letras) Grupo sanguíneo Factor RH

Año 2018 Mes ENE Día 14 MASCULINO 0 POSITIVO

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA META VILLAVICENCIO

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos Número certificado de nacido vivo

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO 14496301-3

Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

PULIDO IREGUI VERONICA

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

CC 52.663.225 COLOMBIA

Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)

Apellidos y nombres completos

MORENO CONTRERAS LUIS ANDRES

Documento de identificación (Clase y número) Nacionalidad

CC 86.050.958 COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

MORENO CONTRERAS LUIS ANDRES

Documento de identificación (Clase y número) Firma

CC 86.050.958

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que autoriza

Año 2018 Mes ENE Día 19 CELIMO A. RAMIREZ M. NELSON SIERRA

Nombre y firma

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

GRUPO SANGUINEO RH O POSITIVO. VALE.

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



VIERNES 29/NOV 10 AM

7

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

FECHA DE RECEPCIÓN: 07/feb/2019
 HORA: 13:02:00
 DEPARTAMENTO: Meta
 MUNICIPIO: VILLAVICENCIO

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

CASO NOTICIA: 500016105671201901006
 DEPARTAMENTO: 50 - Meta
 MUNICIPIO: 001 - VILLAVICENCIO
 ENTIDAD RECEPTORA: 61 - Policía Nacional
 UNIDAD RECEPTORA: 05671 - SECCIONAL DE POLICIA JUDICIAL META
 AÑO: 2019
 CONSECUTIVO: 01006

TIPO DE NOTICIA

TIPO DE NOTICIA: QUERELLA
 DELITO REFERENTE: 235 - LESIONES ART. 111 C.P.
 MODO DE OPERACIÓN DEL DELITO:
 GRADO DEL DELITO: Ninguno
 LEY DE APLICABILIDAD: Ley 906

AUTORIDADES

EL USUARIO ES REMITIDO POR UNA ENTIDAD ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

PRIMER NOMBRE: MIRYAN
 SEGUNDO NOMBRE: CONSUELO
 PRIMER APELLIDO: CONTRERAS
 SEGUNDO APELLIDO: PINEDA
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD - CLASE: CEDULA DE CIUDADANIA
 N°.: 41621725
 DE: BOGOTÁ, D.C.
 EDAD: 66
 GÉNERO: MUJER
 FECHA DE NACIMIENTO: 14/jul/1952
 ESTADO CIVIL: SOLTERO/A
 NIVEL EDUCATIVO: PRIMARIA
 DIRECCIÓN RESIDENCIA: CARRERA 40 N° 51-95
 PAÍS: Colombia
 DEPARTAMENTO: Meta
 MUNICIPIO: VILLAVICENCIO
 TELÉFONO RESIDENCIA: 3118963301
 ESTIMACIÓN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS (EN DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO): 0

DATOS DEL INDICIADO

PRIMER NOMBRE:

VERONICA

NIVEL EDUCATIVO:	PRIMARIA
DIRECCIÓN RESIDENCIA:	50001 CARRERA 40 N° 51-95
BARRIO RESIDENCIA:	
PAÍS RESIDENCIA:	Colombia
DEPARTAMENTO RESIDENCIA:	Meta
MUNICIPIO RESIDENCIA:	VILLAVICENCIO
TELÉFONO RESIDENCIA:	3134992460
CAPTURADO:	No

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

FECHA DE COMISIÓN DE LOS HECHOS :	31/ene/2019
HORA:	09:00:00
Para delitos de acción continuada:	
FECHA INICIAL DE COMISIÓN:	31/ene/2019
HORA:	09:00:00
Lugar de comisión de los hechos :	
MUNICIPIO:	1 - VILLAVICENCIO
DEPARTAMENTO:	50 - Meta
DIRECCIÓN:	50001 KR 4 SUR CL 51 --95 CARRERA 40 N° 51-95
USO DE ARMAS:	Si
CUAL:	CONTUNDENTE
USO DE SUSTANCIAS TÓXICAS:	No

Relato de los hechos:

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: LA OBLIGACIÓN LEGAL QUE TIENE TODA PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS DE DENUNCIAR CUALQUIER HECHO DE QUE TENGA CONOCIMIENTO Y QUE LAS AUTORIDADES DEBAN INVESTIGAR DE OFICIO; DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, PARIENTES EN 4O. GRADO DE CONSANGUINIDAD, DE AFINIDAD O CIVIL, O HECHOS QUE HAYA CONOCIDO EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD AMPARADA POR EL SECRETO PROFESIONAL; QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA. (ARTÍCULOS 67, 68, 69 DEL C.P.P. Y 435 - 436 C.P.). YO MIRYAN CONSUELO CONTRERAS PINEDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 41.621.725, RESIDENTE EN LA CARRERA 40 N° 51-95 BARRIO PORFIA, CELULAR NUMERO 3118963301-3204077131, VENGO A DENUNCIAR POR EL DELITO DE LESIONES A LA SEÑORA VERONICA PULIDO IRACA CON NUMERO DE CEDULA 52.663.225, NUMERO DE CELULAR 3134992460, SIN MAS DATOS. P/ HAGA UNA DESCRIPCIÓN BREVE Y CONCRETA DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR. R/ YO SOY LA DUEÑA DE LA CASA DONDE VIVIMOS MI HIJO Y SU ESPOSA , EL DIA 31 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO A ESO DE LAS 09:00 DE LA MAÑAN, LA ESPOSA DE MI HIJO; VERONICA BOTA LAS LLAVES DE LA CASA Y ME HECHA LA CULPA A MI Y LE DICE ESO A MI HIJO QUE YO LAS BOTE, ENTONCES ME EMPEZO A TRATAR MAL Y ME PEGO EN LA PIERNA IZQUIERDA A LA ALTURA DE LA ENTREPIERNA Y EN EL BRAZO DERECHO CAUSANDOME MORETONES.P/ ¿DÓNDE OCURRIERON LOS HECHOS? (DEPARTAMENTO, CIUDAD, COMUNA O LOCALIDAD BARRIO, VEREDA, CORREGIMIENTO, PUNTOS DE REFERENCIA Y DIRECCIÓN). R/ EN LA CARRERA 40 N° 51-95 BARRIO PORFIA DEPARTAMENTO DEL META EN VILLAVICENCIO. P/ ¿EN QUÉ

EDAD, PELO LARGO, COLOR DE PIEL BLANCO, OJOS CAFES, CABELLO COLOR NEGRO. P/ ¿DÓNDE SE UBICA LA PERSONA DENUNCIADA? (TELÉFONO, DIRECCIÓN O MEDIOS ELECTRÓNICOS). R/ EN LA CARRERA 40 N° 51-95 BARRIO PORFIA. P/ ¿A QUÉ SE DEDICA EL DENUNCIADO(S)? R/ TRABAJA INDEPENDIENTE EN LA CASA P/ ¿HA DENUNCIADO PREVIAMENTE A LA PERSONA QUE COMETIÓ EL DELITO? EN CASO AFIRMATIVO, EXPLIQUE. R/ NO SEÑOR. P/ ¿EL DENUNCIADO PERTENECE A ALGUNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL O GRUPO AL MARGEN DE LA LEY? ¿A CUÁL? R/ NO SÉ. P/ ¿EL DENUNCIADO AL MOMENTO DE LOS HECHOS SE MOVILIZABA EN ALGÚN MEDIO DE TRANSPORTE? (CLASE DE VEHÍCULO COLOR, PLACAS, MODELO, MARCA, ANTES Y DESPUÉS). R/ NO SEÑOR. P/ ¿LA VÍCTIMA TIENE ALGÚN VÍNCULO CON EL DENUNCIADO? (CÓNYUGES O COMPAÑEROS PERMANENTES, VINCULO LEGAL, UNIDAD DOMÉSTICA -VIVAN BAJO EL MISMO TECHO-, AMIGOS, COMPAÑEROS). R/ SI SEÑOR ES LA ESPOSA DE MI HIJO. P/ ¿QUIÉN ES LA VÍCTIMA? (NOMBRES Y APELLIDOS, IDENTIFICACIÓN, GÉNERO, EDAD, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, ETNIA, ESTADO CIVIL). R/ MI NOMBRE ES MIRYAN CONSUELO CONTRERAS PINEDA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA 41.621.725, DE 68 AÑOS DE EDAD. P/ ¿LA VÍCTIMA PERTENECE A ALGÚN GRUPO DE PROTECCIÓN REFORZADA: LGBTI, SINDICALISTA, FUNCIONARIO PÚBLICO, PERIODISTA, DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS -LÍDER SOCIAL, COMUNAL, POLÍTICO, RELIGIOSO O DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS-, AFRODESCENDIENTES, INDÍGENAS, COMUNIDADES ROM, RAIZALES, DESPLAZADO, PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD? ¿A CUÁL O CUÁLES? R/ NO SEÑOR. P/ ¿A QUÉ SE DEDICA LA VÍCTIMA? R/ AMA DE CASA. P/ ¿QUÉ MEDIO UTILIZÓ EL DENUNCIADO PARA EL ATAQUE? (ARMAS, OBJETOS, GOLPES, ETC.) R/ ME PEGO CON EL PIE. P/ ¿CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS DEL ARMA UTILIZADA? (COLOR, FORMA, TAMAÑO) R/ NO SE. P/ ¿CUÁL FUE LA REACCIÓN DE LA VÍCTIMA FRENTE A LA AGRESIÓN DEL DENUNCIADO? R/ NO ME DEFENDI POR QUE ME ACABA DE TOMAR MI MEDICAMENTO PARA LA TENSION P/ ¿DESCRIBA LAS LESIONES QUE LE FUERON OCASIONADAS? (CLASES DE LESIONES, UBICACIÓN DE LAS LESIONES, CANTIDAD DE LESIONES, GRAVEDAD DE LAS HERIDAS, SEQUELAS, TIEMPOS DE INCAPACIDAD. R/ TENGO UN GOLPE EN LA PIERNA IZQUIERDA A LA ALTURA DE LA ENTREPIERNA Y MORETONES EN EL BRAZO DERECHO. P/ ¿RECIBIÓ LA VÍCTIMA ATENCIÓN MÉDICA U HOSPITALARIA? R/ NO SEÑOR. P/ ¿LA VÍCTIMA FUE AUXILIADA? EN CASO AFIRMATIVO ¿POR QUIÉN Y CÓMO? R/ NO SEÑOR. P/ ¿TUVO ALGÚN PERJUICIO O DAÑO? EN CASO AFIRMATIVO ¿EN CUÁNTO LO AVALÚA? R/ POR EL MOMENTO NO SE DEBIDO A QUE NO ME HAN VALORADO EN MEDICINA LEGAL. P/ ¿EN EL LUGAR O EN SUS ALREDEDORES, EXISTEN CÁMARAS DONDE PUDIERON HABER QUEDADO REGISTRADOS LOS HECHOS? R/ NO SE. P/ EXISTEN TESTIGOS Y DÓNDE SE UBICAN (DIRECCIÓN, TELÉFONO, MEDIOS ELECTRÓNICOS). R/ NO SEÑOR. P/ ¿TIENE ALGUNA EVIDENCIA O ELEMENTO SOBRE LOS HECHOS QUE PUEDA APORTAR? R/ NO SEÑOR. P/ ¿TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR, CORREGIR O ENMENDAR A LA PRESENTE DENUNCIA? R/ NO SEÑOR. NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y LEÍDA, FIRMAN LAS PARTES QUE EN ELLA INTERVIENEN, Y SE REMITE A MEDICINA LEGAL PARA VALORACIÓN.FIRMA ACTA DE VICTIMAPATRULLERO. CRISTIAN CAMILO SANABRIA NAÑEZ24149815

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CASO:

detalle medio de contacto: null

observaciones de conducta: null

Firma del Denunciante

Firma de quien recibe la Denuncia



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA VILLAVICENCIO

DIRECCIÓN: CARRERA 6 No 24A 14. VILLAVICENCIO, META
TELÉFONO: (8) 6658469 - 6607774 - 6657261 Telefonía IP (1) 4069944 extensión 3840

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: **UBVILL-DSM-00860-2019**

CIUDAD Y FECHA: VILLAVICENCIO. 07 de febrero de 2019
NÚMERO DE CASO INTERNO: **UBVILL-DSM-00873-C-2019**
OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2019-02-07. Ref: Noticia criminal 500016105671201901006 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: CRISTIAN SANABRIA
GRUPO RECEPTOR DENUNCIAS - UFIAT
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
AUTORIDAD DESTINATARIA: CRISTIAN SANABRIA
GRUPO RECEPTOR DENUNCIAS - UFIAT
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
cra 39 26c - 50
VILLAVICENCIO, META
NOMBRE EXAMINADO: **MIRYAN CONSUELO CONTRERAS PINEDA**
IDENTIFICACIÓN: CC.41621725
EDAD REFERIDA: 66 años
ASUNTO: Lesiones / Violencia al adulto mayor

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones medicolegales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010.

Examinada hoy jueves 07 de febrero de 2019 a las 14:59 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO con fecha 7-2-2019 firmado por CRISTIAN SANABRIA.

RELATO DE LOS HECHOS:

La examinada refiere que " la nuera yo iba a salir y me ataco, que yo le había quitado las llaves, ella siempre las bota y me hecha la culpa a mi, me pego una patada en la pierna y empezó a insultarme, eso fue el 31 de enero a las 9 de la mañana."

ANTECEDENTES: Médico legales: no refiere. Familiares: no refiere. Patológicos: HTA. Quirúrgicos: colescistectomía, herniorrafia inguinal. Traumáticos: no refiere. Hospitalarios: no refiere.

REVISIÓN POR SISTEMAS

refiere dolor perilesional un pierna izquierda

EXAMEN MÉDICO LEGAL



INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBVILL-DSM-00860-2019

SIGNOS VITALES: T/A: 120/80. FC: 70 por min. FR: 16 por min. Temp:36.5°C.

Aspecto general: aparente buen estado general

Descripción de hallazgos

- Examen mental: alerta colaboradora orientada
- Neurológico: sin déficit aparente
- Miembros inferiores: equimosis violácea de 14 x 14 cm en cara interna tercio anterior de muslo izquierdo, a la palpación hematoma de 4 x 4 cm aproximadamente.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA QUINCE (15) DÍAS. Sin secuelas médico legales al momento del examen.

SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES

Otras Recomendaciones: La valoración del riesgo que se realiza se enmarca en el contexto de violencia de pareja, por ello el proyecto lleva como nombre VALORACIÓN DEL RIESGO DE VIOLENCIA MORTAL CONTRA MUJERES POR PARTE DE SU PAREJA O EX PAREJA y por lo tanto no se realiza.

Atentamente,



Certificación Afiliación Beneficiario

El señor(a) **Luisa Angela Moreno Pulido** identificado(a) con cédula ciudadanía número **1123808743**

presenta los siguientes datos referentes al plan obligatorio de salud POS en nuestra EPS.

Información del cotizante:

Afiliado cotizante: **Luis Andres Moreno Contreras**
Número de identificación: **86050958** Tipo Identificación: **Cédula Ciudadanía**
Estado actual cotizante: **VIGENTES** Razón de estado: **Al día - empleador pago al día**
Fecha afiliación (dd/mm/aaaa): **25/10/2006**
Tipo cotizante: **Dependiente** Fecha de retiro:
Dirección actual de residencia: **CRA 40 NO 51 - 95 SUR** Municipio residencia: **Villavicencio**
Teléfono actual de residencia: **3143931393** Depto. Residencia: **Meta**

Documento Aportante	Razón Social Aportante	Fecha Inicio	Fecha Fin
800201668	SEGURIDAD ONCOR LTDA	14/02/2011	

Información del Beneficiario:

Afiliado Beneficiario: **Luisa Angela Moreno Pulido**
Número de identificación: **1123808743** Tipo Identificación: **Registro Civil - NIP**
Fecha afiliación (dd/mm/aaaa): **19/08/2010** Razón de estado: **Al día - empleador pago al día**
Estado actual cotizante: **VIGENTES** Fecha de retiro:
Parentesco Beneficiario: **HIJO** Municipio residencia: **Villavicencio**
Dirección actual de residencia: **CR 20 A N 18 31** Depto. Residencia: **Meta**
Teléfono actual de residencia: **NO SUMINISTRA**

Señor Cotizante por favor verifique sus datos básicos y de ser necesario realice la actualización de los mismos comunicándose con los siguientes teléfonos: en Bogotá: 6511000 y en el resto del país 018000120096.

se firma y expide en Bogotá a los **7** del mes de **Octubre** de **2015**, a solicitud del interesado

****INFORMACION NO VALIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACION****

**SEÑOR USUARIO: RECUERDE QUE EL TRASLADO DE EPS ES UN MANEJO ENTRE LAS MISMAS.
DECRETO 806 ART. 55**

CORDIALMENTE

Jairo Enrique Lancheros

ector Nacional de Operaciones

Elaboro: sistema sistema sistema
sistema



Cafesalud

Certificación Afiliación Beneficiario

El señor(a) **Luisa Angela Moreno Pulido** identificado(a) con cédula ciudadanía número **1123808743** presenta los siguientes datos referentes al plan obligatorio de salud POS en nuestra EPS.

Información del cotizante:

Afiliado cotizante:	Luis Andres Moreno Contreras	Tipo Identificación:	Cédula Ciudadanía
Número de identificación:	86050958	Razón de estado:	Al día - empleador pago al día
Estado actual cotizante:	VIGENTES	Fecha de retiro:	
Fecha afiliación (dd/mm/aaaa):	25/10/2006	Municipio residencia:	Villavicencio
Tipo cotizante:	Dependiente	Depto. Residencia:	META
Dirección actual de residencia:	CRA 40 NO 51 - 95 SUR		
Teléfono actual de residencia:	6695817		

Documento Aportante	Razón Social Aportante	Fecha Inicio	Fecha Fin
800185039	HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA	23/10/2016	

Información del Beneficiario:

Afiliado Beneficiario:	Luisa Angela Moreno Pulido	Tipo Identificación:	Registro Civil - NIP
Número de identificación:	1123808743	Razón de estado:	Al día - empleador pago al día
Fecha afiliación (dd/mm/aaaa):	19/08/2010	Fecha de retiro:	
Estado actual cotizante:	VIGENTES	Municipio residencia:	Villavicencio
Parentesco Beneficiario:	HIJO	Depto. Residencia:	META
Dirección actual de residencia:	KR 20A No 28A 31 BR SAN CARLOS		
Teléfono actual de residencia:	3134992460		

se firma y expide en Bogotá a los 30 del mes de Noviembre de 2016 , a solicitud del interesado

****INFORMACION NO VALIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACION****

SEÑOR USUARIO: RECUERDE QUE EL TRASLADO DE EPS ES UN MANEJO ENTRE LAS MISMAS. DECRETO 806 ART. 55

CORDIALMENTE

Jairo Enrique Lancheros

Gerente de Operaciones

Elaboro:



CE-006 - 0000000100 - 2019

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a EPS Sanitas S.A.:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 86050958
NOMBRES Y APELLIDOS	Moreno Contreras,Luis Andres
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/11/2018
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

2

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TI 1123808743
NOMBRES Y APELLIDOS	Moreno Pulido,Luisa Angela
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
TIPO DE TRABAJADOR	N/A
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/11/2018
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Moreno Contreras,Luis Andres, a los 19 días del mes de octubre del año 2019.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.



Yiseth Johanna Corredor Ospina
Coordinadora de Gestión de la Afiliación.



MEVIL

SALA DE DENUNCIAS - SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL
GRUPO INVESTIGACION JUDICIAL MEVIL - Telefono: SIN DEFINIR

7
9

Numero Unico: 500016105671201907544 Autoridad a la cual se remitira la noticia criminal: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Ciudad: META Fecha: 10/09/19 Hora: 09:46:40
Numero asignado en SIEDCO: 25530295

DATOS DEL DENUNCIANTE

Nombres: LUIS ANDRES
Tipo identificacion: CEDULA DE CIUDADANIA
Lugar Exp: Villavicencio (CT)
Sexo: FE
Lugar nacimiento: Bogotá D.C. (CT)
Fecha nacimiento: 02/09/1976
Direccion residencia: carrera 40 nro.51-95 sur
Municipio residencia: Villavicencio (CT)
Direccion trabajo: No reporta

Apellidos: MORENO CONTRERAS
Numero: 86050958
Edad: 43
Estado civil: SOLTERO
Ocupacion: VIGILANTE
Telefono residencia: 3204077131
Barrio residencia: PORFIA
Telefono trabajo: No reporta

DATOS DE LOS INDICIADOS

Nombres: VERONICA
Tipo identificacion: CEDULA DE CIUDADANIA
Lugar Exp:
Sexo: FE
Lugar Exp:
Direccion residencia: cra 20 nro. 25-25
Direccion trabajo: No reporta

Apellidos: PULIDO IREGUI
Numero: 52663225
Edad:
Estado civil:
Ocupacion:
Telefono residencia: 3134992460
Telefono trabajo: No reporta

CONDUCTAS DENUNCIADAS:

ARTICULO 239. HURTO RESIDENCIAS
Modalidad: FACTOR DE OPORTUNIDAD
Arma empleada: CONTUNDENTES
Cuantia (pesos colombianos):

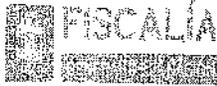
DATOS SOBRE LOS HECHOS

DATOS SOBRE LOS HECHOS: Se hace constar que el denunciante está informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de dieciocho años de denunciar cualquier hecho punible de cuya comisión tenga conocimiento y que deba investigarse de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero(a) permanente, pariente dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo en afinidad y primero civil; ni los hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional y sobre las sanciones penales que serán impuestas a quien preste falsa denuncia (Art. 67,68 y 69 C.P.P., 435 - 436 C.P.). Artículo 11 del código de procedimiento penal, ley 906 de 2004, usted tiene derecho a: 1. Recibir atención y protección inmediata, 2. Recibir durante todo el proceso un trato humano y digno, 3. Obtener medidas de atención y protección, 4. Recibir información e intervención en la actuación penal, 5. Ser oídas y a que se les facilite el aporte de pruebas, 6. Ser informadas sobre las decisiones definitivas relativa a la persecución penal, 7. Recibir asistencia integral para su recuperación en los terminos que señala la ley, 8. Ser asistida durante el juicio y el incidente de reparación integral si el interes de la justicia lo exigiere, 9. Que se consideren sus intereses al adoptar una decisión de discrecion sobre la persecucion del injusto. Usted tiene el deber de: 1. Colaborar para el buen funcionamiento de la administracion de justicia, 2. Asistir a los requerimientos realizados por la fiscalia general de la nacion con ocasion a su denuncia, 3. Ofrecer un trato respetuoso hacia los funcionarios que intervienen en su procedimiento.

Fecha de comision de los hechos: 09/09/19
Hora de ocurrencia: 18:30:00
Direccion de los hechos: KR 40 CL 51 sur-95 PORFIA
Clase de caso: VIAS PUBLICAS

TODA PERSONA MAYOR DE 18 AÑOS DE DENUNCIAR CUALQUIER HECHO DE QUE TENGA CONOCIMIENTO Y QUE LAS AUTORIDADES DEBAN INVESTIGAR DE OFICIO; DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, PARIENTES EN 4º. GRADO DE CONSANGUINIDAD, DE AFINIDAD O CIVIL, O HECHOS QUE HAYA CONOCIDO EN EL EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD AMPARADA POR EL SECRETO PROFESIONAL; QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA. (ARTÍCULOS 67, 68, 69 DEL C.P.P. Y 435 - 436 C.P.). YO LUIS ANDRÉS MORENO CONTRERAS IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 86050958 EXPEDIDA EN BOGOTÁ CUNDINAMARCA, UBICABLE EN LA CARRERA 40 NRO.51-95 SUR BARRIO PORFÍA, DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO META, CELULAR NUMERO 3204077131 NO TENGO MÁS NÚMEROS DE CONTACTO, VENGO A DENUNCIAR A LA SEÑORA VERÓNICA PULIDO IREGUI 52663225. VENGO CON EL FIN DE INSTAURAR DENUNCIA PENAL POR EL DELITO DE HURTO. PREGUNTA/ HAGA UNA DESCRIPCIÓN BREVE Y CONCRETA DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR. RESPUESTA/ AYER ESTABA DE TURNO, YO LLEGUE A LAS 18:30, LA CASA DURANTE EL DÍA MANTUVO SOLA, CUANDO LLEGUE ENCONTRÉ EN LA CASA A VERÓNICA EN LA CASA CON MI MAMA, COMO NO NOS HABLAMOS ELLA LE DIJO A MI MAMA QUE SE IBA PARA LA CASA DE LA MAMA DE ELLA. YO REVISE MI ARMARIO Y VI QUE LAS CARPETAS QUE TENGO ESTABAN CORRIDAS, AL REVISARLAS NINGUNA CARPETA TENIA LAS CONSIGNACIONES DEL DINERO QUE YO LE ENVIÉ POR EL BANCO CON GENTE, CUENTA A NOMBRE DE LA PERSONA QUE DENUNCIO, YO SE QUE FUE ELLA LA QUE ME ROBO LOS DOCUMENTOS PORQUE ELLA ES LA ÚNICA QUE TIENE ACCESO A LA CASA, Y ELLA ES LA ÚNICA INTERESA EN ESOS DOCUMENTOS, SON LAS CUOTAS QUE LE PAGO DEL AÑO 2011 AL 2017, SON SIETE AÑOS, ELLA ME HURTO LA ESCRITURA ORIGINAL DE UN LOTE QUE ESTA A NOMBRE MÍO, ME HURTO LA SUMA DE \$200.000 PESOS, POR AHORA NO E VISTO QUE MÁS SE ME LLEVO, PERO ESO ES LO MÁS IMPORTANTE POR EL MOMENTO. PREGUNTA/ ¿DÓNDE OCURRIERON LOS HECHOS? (DEPARTAMENTO, CIUDAD, COMUNA O LOCALIDAD, BARRIO, VEREDA, CORREGIMIENTO, PUNTOS DE REFERENCIA Y DIRECCIÓN). RESPUESTA/ EN MI CASA EN LA DIRECCIÓN QUE APORTE. PREGUNTA/ ¿EN QUÉ FECHA Y HORA OCURRIERON LOS HECHOS? RESPUESTA/ NO SE PERO YO ME DI CUENTA EL DIA DE AYER 09/09/2019 A LAS 18:30. PREGUNTA/ DESCRIBA EL LUGAR ESPECÍFICO DE LOS HECHOS (VISIBILIDAD, SI ERA SOLITARIO O DESPOBLADO) RESPUESTA/ EN EL ARMARIO DE LA SALA DE LA CASA. PREGUNTA/ ¿EN EL SECTOR SE HAN PRESENTADO OTROS HURTOS A RESIDENCIAS? RESPUESTA/ NO SEÑOR.

PREGUNTA/ ¿QUIÉN ES LA PERSONA QUE COMETIÓ EL DELITO? (NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN, ALIAS, EDAD, ARRAIGO, LUGAR DE TRABAJO, FAMILIARES) EN CASO DE QUE NO LO CONOZCA ¿SOSPECHA DE ALGUIEN?, SI ES AFIRMATIVO ¿DE QUIÉN Y POR QUÉ? RESPUESTA/ VERÓNICA PULIDO IREGUI 52663225, ELLA ES LA MAMA DE MI HIJA LA CUAL VIVE CONMIGO, PREGUNTA/ ¿CUÁNTAS PERSONAS COMETIERON EL HECHO? RESPUESTA/ SOLO ELLA, NADIE MAS VIVE CON NOSOTROS. PREGUNTA/ HAGA UNA DESCRIPCIÓN FÍSICA DE ESA PERSONA (VESTUARIO, RASGOS FÍSICOS, AGENTO, SEÑALES PARTICULARES -TATUAJES, CICATRICES, AMPUTACIONES-). RESPUESTA/ CONTEXTURA DELGADA, ESTATURA DE 1.67, COLOR DE PIEL BLANCA, CABELLO LARGO DE COLOR NEGRO. PREGUNTA/ ¿EL HURTO SE REALIZÓ EN QUÉ TIPO DE INMUEBLE? (CASA, FINCA, APARTAMENTO) RESPUESTA/ ES UNA CASA, PREGUNTA/ ¿CÓMO INGRESÓ O INGRESARON LOS AUTORES DEL HECHO AL LUGAR? RESPUESTA/ ELLA TIENE LLAVES PORQUE ELLA VIVE EN LA CASA DESDE ENERO DEL 2018, HASTA EL DIA DE AYER PORQUE YA NO LA VOY A DEJAR ENTRAR MAS. PREGUNTA/ ¿HUBO USO DE SUSTANCIAS TÓXICAS PARA PERPETRAR EL HURTO? EN CASO AFIRMATIVO ¿CÓMO FUERON SUMINISTRADAS? RESPUESTA/ NO. PREGUNTA/ ¿HUBO CONSENTIMIENTO PARA EL INGRESO? RESPUESTA/ ELLA VIVE EN LA CASA Y YO LE DI LAS LLAVES. PREGUNTA/ ¿HUBO ASCENSO, DESCENSO O ROMPIMIENTO DE PAREDES, PUERTAS, REJAS, VIDRIOS O CUALQUIER OTRO OBSTÁCULO O PROTECCIÓN? RESPUESTA/ NO. PREGUNTA/ ¿SE UTILIZÓ LLAVE SUSTRÁIDA, GANZÚA (GANCHO, ALAMBRE O PALANCA) O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO SIMILAR PARA EL INGRESO? ¿CUÁL? RESPUESTA/ COGIO LAS LLAVES Y ABRIÓ, PREGUNTA/ ¿EL LUGAR ES HABITADO PERMANENTE O TRANSITORIAMENTE? RESPUESTA/ SIEMPRE MANTIENE ELLA O MI MAMA. PREGUNTA/ ¿QUIÉNES LO HABITAN? RESPUESTA/ MI MAMA MIRAIN CONSUELO CONTRERAS PINEDA, MI DENUNCIADA, MI HIJA LUISA ANGELA MORENO PULIDO Y YO. PREGUNTA/ ¿QUÉ OTRAS PERSONAS TIENEN ACCESO AL INMUEBLE? RESPUESTA/ NADIE MAS. PREGUNTA/ ¿SE VIOLARON O SUPERARON SEGURIDADES ELECTRÓNICAS U OTRAS SEMEJANTES? RESPUESTA/ NO. PREGUNTA/ ¿QUÉ LE HURTARON? RESPUESTA/ FACTURAS DE LAS CUOTAS QUE LE PAGO DEL AÑO 2011 AL 2017, SON SIETE AÑOS, LA ESCRITURA ORIGINAL DE UN LOTE, LA SUMA DE \$200.000 PESOS. PREGUNTA/ ¿A QUIÉN PERTENECEN LOS BIENES HURTADOS? RESPUESTA/ TODO ES MÍO. PREGUNTA/ DESCRIBA DETALLADAMENTE LA CONDUCTA REALIZADA PARA APODERARSE DE ESOS BIENES. RESPUESTA/ APROVECHO QUE LA CASA ESTABA SOLA Y REVISE LAS COSA Y SE ME HURTO MIS PERTENENCIAS. PREGUNTA/ ¿PARA APODERARSE DE ESOS BIENES SE EJERCIÓ VIOLENCIA SOBRE LAS PERSONAS? RESPUESTA/ VERBAL O PSICOLÓGICA. O SECRETA.



PROCESO GESTIÓN DE DENUNCIAS Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Código:
FGN-211-F-13

FORMATO ACTA DERECHOS Y DEBERES DE LAS VÍCTIMAS EN LA RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA

Versión: 02

Página: 1 de 1

Para la Fiscalía General de la Nación es muy importante que usted conozca los derechos y deberes que tiene en su calidad de víctima. Estos derechos deberán ser informados por los servidores de acuerdo a las diferentes etapas del proceso penal. No obstante, le recordamos que usted tiene el derecho a recibir información que requiera en cualquier momento.

Una vez recepcionada la denuncia, usted tiene derecho a:

1. Recibir, durante todo el procedimiento, un trato humano y digno.
2. Recibir desde el primer contacto con las autoridades, información pertinente para la protección de sus intereses.
3. Acceder a la administración de justicia.
4. Recibir información frente a:
 - Las organizaciones de víctimas a las que puede dirigirse para obtener apoyo si lo requiere.
 - El tipo de apoyo o de servicios que puede recibir en dichas organizaciones.
 - El lugar y el modo de presentar una denuncia o una querrela.
 - El modo y las condiciones en que puede pedir protección cuando sea pertinente.
 - Las condiciones en que, de modo gratuito, puede acceder a asesoría o asistencia jurídica, psicológica u otro tipo de asesoría.
5. Ser escuchado/a tanto por la Fiscalía como por el juez de control de garantías.
6. La protección de su intimidad, esto es la no revelación de sus datos personal y el manejo cuidadoso de los hechos que usted declare.
7. La garantía de su seguridad, la de sus familiares y testigos a favor.
8. Recibir asistencia gratuita por un traductor o intérprete en el evento de no conocer el idioma oficial, o de presentar dificultades para percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos, como dificultades para hablar y escuchar.
9. Conocer la verdad de los hechos que conforman las circunstancias de lo sucedido (tiempo, modo y lugar).
10. Recibir asistencia integral para su recuperación en los términos que señale la ley. La asistencia integral consiste prestar un buen y completo servicio a la víctima en las áreas que lo requiere, es decir, asistencia jurídica, psicológica, médica u otras que pueda necesitar.
11. Presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.
12. Conocer que nadie está obligado a formular denuncia contra sí mismo, contra su cónyuge, compañero o compañera permanente o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, ni a denunciar cuando medie el secreto profesional.
13. Informar que la falsa denuncia implica responsabilidad penal.

Sus deberes son:

1. Presentar información veraz y no ocultar información durante la formulación de la denuncia o querrela.
2. Suministrar una dirección de correo electrónico o dirección física para notificaciones relacionadas con su denuncia o querrela, que sea de consulta permanente.
3. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia cuando corresponda.
4. Asistir a los requerimientos y citaciones realizados por la Fiscalía General de la Nación con ocasión a su denuncia.
5. Ofrecer un trato digno y respetuoso a los servidores de la Entidad y los demás actores del proceso penal.
6. Informar a la Fiscalía General de la Nación cualquier novedad o situación que afecte el proceso penal o situación de riesgo a su integridad con ocasión de la denuncia o querrela.
7. Manifiestar, si le consta, que los mismos hechos ya han sido puestos en conocimiento de otro funcionario.

Declaro que soy conocedor de los derechos y de los deberes a mi cargo, los cuales me fueron explicados.

Normatividad: Constitución Política de Colombia artículo 23, Ley 906 de 2004, artículos 11 - 136 - 68 y 69; Ley 975 de 2005 artículo 37.

NOTA: Si al momento de la recepción de la denuncia identifica que la víctima pertenece a un grupo minoritario o población vulnerable, por favor seleccione el anexo correspondiente.

ANEXO 1	DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO
ANEXO 2	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL
ANEXO 3	DERECHOS DE LAS NIÑAS VÍCTIMAS
ANEXO 4	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
ANEXO 5	DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DE CONFLICTO ARMADO

MALETAS LISTAS PARA IRSE. PREGUNTA/ ADEMÁS DEL VALOR DE LO HURTADO ¿TUVO ALGÚN PERJUICIO? EN CASO AFIRMATIVO ¿EN CUÁNTO LO AVALÚA? RESPUESTA/ SOLO ESO. PREGUNTA/ ¿EN EL LUGAR O EN SUS ALREDEDORES, EXISTEN CÁMARAS DONDE HAYAN PODIDO QUEDAR REGISTRADOS LOS HECHOS? RESPUESTA/ NO. PREGUNTA/ ¿EN EL LUGAR DE LOS HECHOS SE CUENTA CON VIGILANCIA PRIVADA? EN CASO AFIRMATIVO APORTE EL NOMBRE DE LA EMPRESA, PORTERO, RONDERO U OTROS. RESPUESTA/ NO. PREGUNTA/ ¿TIENE EVIDENCIAS O ELEMENTOS QUE PUEDA APORTAR A LA INVESTIGACIÓN? EN CASO AFIRMATIVO, ¿CUÁLES? RESPUESTA/ ESOS DOCUMENTOS SOLO LE SIRVE A ELLA. PREGUNTA/ DONDE GUARDA HABITUALMENTE SU DINERO RESPUESTA/ EN EL ARMARIO DE LA SALA DE LA CASA. PREGUNTA/ ¿TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR A LA PRESENTE DENUNCIA? RESPUESTA/ NO. NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y LEÍDA, FIRMAN LAS PARTES QUE EN ELLA INTERVIENEN. FIRMA ACTA DE VICTIMAS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y una vez leída y aprobada se firma así y como aparece por los que en ella intervinieron. SE OBSERVÓ LO DE LEY.

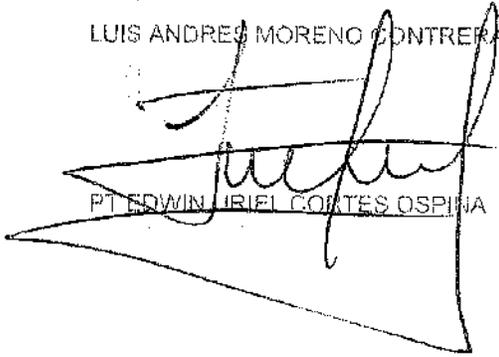
Firman:



Denunciante:

LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS

Autoridad que recepciona:



PT EDWIN URIEL CORTES OSPINA

Villavicencio, septiembre 11 de 2019

POLICIA NACIONAL
POLICIA METROPOLITANA DE VICIO
REGISTRO DE CORRESPONDENCIA
FECHA 1 SEP 2019 HORA 16 35 40
REGISTRO No. 10711
RADICADO POR: F. Aguirre

Señor
COMANDANTE DE POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO -
KIRPAS
E. S. D.

Ref. Solicitud de acompañamiento policivo para realizar la acción preventiva de expulsión a la persona (s) que por la vía de echo arbitrariamente se han posesionado de mi bien inmueble de conformidad con el Artículo 81 de la ley 1801 de 2016, el suscrito identificado conforme aparece al pie de mi correspondiente firma con el debido respeto, acudo a su despacho con el fin de solicitar su colaboración a fin de que se haga efectiva la acción preventiva a que tengo derecho en virtud del artículo 81 de la ley 1801 de 2016, para que por orden del superior jerárquico de policía se ordene a los policías del cuadrante 213 que operan en el Barrio Canaan de Villavicencio, para que actúen de conformidad con la ley citada, toda vez que la perturbación se dio el día 10 de septiembre de 2019 a las 6:30 p.m y el día 11 de septiembre de 2019 a la 1:20 p.m solicite el servicio a los policías del cuadrante 213 el patrullero Esneider Gama y Jhon Valbuena quienes me acompañaron al lugar donde se halla el inmueble objeto de la perturbación ubicado en la Calle 41 N. 15 -09 del Barrio Canaan de esta ciudad, quienes se limitaron a decir que como hay unos menores de edad no podían actuar, que la señora esta de puertas para dentro y no la pueden identificar, que en tal caso me dirija a la Inspección de policía ante el inspector o Juez de paz para que hagan el desalojo y que si necesito alguna constancia que debo solicitarlo por escrito, oficiando a la metropolitana.

En virtud de lo expuesto con el fin de evitar un atropello y quizás daños mayores por reclamar mis derechos patrimoniales que me asisten los cuales están siendo afectados, solicito de manera urgente se ordene por el Superior Jerárquico de los policías del cuadrante 213 a quienes les corresponde y tienen la competencia para actuar en la presente expulsión a fin de que actúen y cesen la perturbación al citado bien inmueble, igualmente solicito el acompañamiento de la policía de infancia para que por intermedio de ellos se decida el asunto de los menores, quienes están siendo usados por su abuela materna.

Anexo copia del Artículo 81 de la Ley 1801 de 2016 para efecto de su ilustración de como funciona la acción preventiva y en ese sentido la policía puede ejecutar cualquier actividad administrativa, incluso mediante el uso legítimo de la fuerza, con el fin de evitar la ocupación por la vía de echo.

Se requiere de una pronta respuesta por cuanto los términos del citado artículo son perentorios de 48 horas. *y vence mañana 12 de 09 - 2019.*

Cordialmente,


86.0509585/14

LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS
C.C. 86 050 958



Fecha:	Villavicencio, 12 de septiembre del 2019		
Hora de inicio:	14:00 horas	Hora finalización	15:30 horas
Lugar:	Instalaciones Comando Policía Metropolitana de Villavicencio		

ACTA No. 882 / DISPO 1- ESTPO 2 2.25

QUE TRATA DE LA REUNION DE COORDINACION PRECEDIDA POR EL SEÑOR MY DAVID LEONARDO CARPETA VALENCIA EN ATENCIÓN AL COMUNICADO OFICIAL E-2019-010711-MEVIL DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO RADICADO POR EL SEÑOR LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS EL CUAL SOLICITA LA APLICACIÓN DEL ART 81 DE LA LEY 1801 DEL 2016 CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA EN UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 41 N 15 -09 BARRIO CANAÁN

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura acta anterior
3. Verificación de los compromisos
4. Temas a Tratar

➤ Aplicación artículo 81 CNPC

DESARROLLO

1. Verificación de Asistentes

Se verifica a lo cual se evidencia la insistencia de entidades externar tales como bienestar familiar, comisaria de familia y personero municipal los cuales fueron invitados previamente.

Es de anotar que asisten las diferentes especialidades de la Policía Nacional.

2. No hay acta anterior
3. No hay compromisos anteriores
4. Temas a Tratar

Teniendo en cuenta el comunicado oficial con número de radicado E-2019-010711-MEVIL del 11 de septiembre del presente año, en el cual solicitan se de aplicación del artículo 81 de la ley 1801 del 2016 el cual dice:

- **Artículo 81. Acción preventiva por perturbación.** Cuando se ejecuten acciones con las cuales se pretenda o inicie la perturbación de bienes inmuebles sean éstos de uso público o privado ocupándolos por vías de hecho, la Policía Nacional lo impedirá o expulsará a los responsables de ella, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocupación.

Se decidió a realizar verificación de la información expuesto en el documento anexo, el señor Teniente ANDRES MAURICIO BUSTOS NOGUERA, supervisor de servicio de la Estación De Policía Centauros se dirigió al bien inmueble del señor LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS identificado con CC.86.050.958 ubicado en la CALLE 41 No.15-09 barrio CANAAN.

QUE TRATA DE LA REUNION DE COORDINACION PRECEDIDA POR EL SEÑOR MY DAVID LEONARDO CARPETA VALENCIA EN ATENCION AL COMUNICADO OFICIAL E-2019-010711- MEVIL DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO RADICADO POR EL SEÑOR LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS EL CUAL SOLICITA LA APLICACION DEL ART 81 DE LA LEY 1801 DEL 2016 CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA EN UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 41 N 16 -09 BARRIO CANAÁN

Se deja como constancia que la información suministrada por el peticionario no es clara todo a vez que al momento de llegar al inmueble se logró entrevistar con la señora JAKELINE IRENE BARBOSA identificada CC.20754388, madre de la señora VERÓNICA PULIDO IREQUI ex pareja sentimental del señor antes en mención ,la cual manifiesta que se encuentra con los hijos del señor LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS, menores ÁNGELA MORENA PULIDO de 09 años de edad y RICARDO MORENO PULIDO 1 año de edad, los cuales se encuentran dentro de la vivienda.



Por lo anterior se realizó reunión de coordinación en las instalaciones de la estación de policía centauros, con las diferentes entidades competentes y especialidades de la Policía Nacional.

- Teniendo en cuenta lo enmarcado en la ley 1801 del 2016 Del Código Nacional De Policía Y Convivencia Artículo 8 (Principios), en su Numeral 3 (la prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su protección integral) se deja constancia en la presente acta como resultado de la reunión previa para la toma decisiones en estos casos dando como resultado la inviabilidad en la realización de la aplicación del artículo 81 de la LEY 1801 del 2016 CNPC, debido a encontrarse inmersos en el proceso los menores de edad antes mencionados, hijos legítimos de señor peticionario LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS.
- Es de anotar que se llega a común acuerdo con el fin de hacer traslado por competencia a la inspección de policía número 4, debido a la falta de garantías en el procedimiento como lo es el apoyo de los diferentes entes municipales de competencia (bienestar familiar , comisaría de familia y personería) quienes no asistieron a la presente diligencia
- Igualmente el personero municipal sugiere vía telefónica no avalar el procedimiento de la aplicación del artículo 81 del CNPC, por motivo de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de la ley 1098 del 2006.


Mayor **DAVID LEONARDO CARPETA VALENCIA**
Comandante Estación De Policía Centauros


LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS
Peticionario

Anexo: uno (un folio)

Elaborado por: PT. JORGE BAQUERO GONZÁLEZ
Revisado por: MY. DAVID LEONARDO CARPETA VALENCIA
Fecha elaboración: 12/09/2019
Archivo: D:\Mis Documentos\SECRETARIA 2019\ABRIL

Calle 21 Sur, Vía Káras, Camino Ganadero
Teléfono: 838611919 ext. 49430
movil.gumov@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO



Fecha: Villavicencio, 12 de septiembre del 2019

Hora de inicio: 14:00 horas

Hora finalización: 15:00 horas

Lugar: Instalaciones Comando Policia Metropolitana de Villavicencio

ACTA No. / DISPO 1- ESTPO 2.2.25

QUE TRATA DE LA REUNION DE COORDINACION PRECEDIDA POR EL SEÑOR MY DAVID LEONARDO CARPETA VALENCIA EN ATENCIÓN AL COMUNICADO OFICIAL E-2019-010711-MEVL DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO RADICADO POR EL SEÑOR LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS EL CUAL SOLICITA LA APLICACIÓN DEL ART 81 DE LA LEY 1801 DEL 2016 CÓDIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA EN UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 41 N 15 .09 BARRIO CANAAN.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA	TELÉFONO	FIRMA
	ANDRES HOYOS	SENA	andres.hoyos@correo.policia.gov.co	86050955	3204071251	[Firma]
	Gloria Inez Ordóñez		@correo.policia.gov.co	21.223799	3108164096	[Firma]
SE	ALBERTO PARRINHO	ASERO	alberto.parrin@correo.policia.gov.co	80842690	3245811281	[Firma]
SI	Juan Chanza	DESMU	juan.chanza@correo.policia.gov.co	80792227	3174016443	[Firma]
R	Camilo A. Gasca	COEST	camilo.gasca@correo.policia.gov.co	4023900393	3183948309	[Firma]
IT	Hansin Davio Torres	SIPOC	hansin.torres@correo.policia.gov.co	71315089	3223117379	[Firma]
TE	Silvia Eneida Villar	SIPIA	silvia.enavid@correo.policia.gov.co	1173088705	3124482301	[Firma]
			@correo.policia.gov.co			
			@correo.policia.gov.co			
			@correo.policia.gov.co			
			@correo.policia.gov.co			
			@correo.policia.gov.co			

Señores
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO (CONGENTE).
E.S.D.

REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio (Meta), identificado con cédula de ciudadanía número 86.050.958 de Villavicencio (Meta), actuando en nombre propio, por medio del presente escrito muy respetuosamente en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y reglamentado en la Ley 1755 del 2015, solicito muy respetuosamente se me certifique las consignaciones realizadas a la señora **VERONICA PULIDO IREGUÍ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Villavicencio (Meta), identificada con cédula de ciudadanía número 52.663.225 desde el año 2010 y hasta el año 2017, realizadas por el suscrito **LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Villavicencio (Meta), identificado con cédula de ciudadanía número 86.050.958 de Villavicencio (Meta), por concepto de cuota alimentaria de mi menor hija **LUISA ANGELA MORENO PULIDO**.

Lo anterior, para fines eminentemente legales.

Para efectos legales de notificaciones las recibiré en la Carrera 40 número 51 - 95 Sur Barrio Porfía de la ciudad de Villavicencio (Meta), abonado celular 320 407 7131 y email: andresmoreno76@hotmail.com

Atentamente,

LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS
C.C. No. 86.050.958 de Villavicencio (Meta).

Consuelo Prieto
2019-11-05
4:25 p.m.

CONGENTE
VILLAVICENCIO
SUBDIRECTOR
AGENCIA
CALLE 100

Villavicencio, 08 de noviembre de 2019

Señor:
Luis Andrés Moreno Contreras
Cr 40 # 51 – 95 sur Barrio Porfia
Villavicencio

Asunto: Respuesta Derecho de petición

Respetado señor Moreno, por medio de la presente damos respuesta a la solicitud realizada por usted el día 05 de noviembre del presente año por medio de un derecho de petición en donde nos solicita certificación de las consignaciones realizadas a la cuenta de la señora Veronica Pulido Iregui identificada con cédula de ciudadanía número 52.663.225. Teniendo en cuenta su solicitud y lo estipulado en la ley 1581 de 2012 REGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. No estamos autorizados a proporcionar dicha información debido a que es información de carácter privado y personal, y que solo puede ser suministrada al titular de la cuenta o con previa autorización del titular donde se especifique la finalidad para la cual se requiere la información ó cuando son requeridos por una entidad pública en ejercicio de sus funciones.

Solidariamente,


PETER ANTONIO GOMEZ GARCIA
Director Agencia Catama

Congente
DIRECTOR
AGENCIA CATAMA

www.congente.coop

NIT.: 892000373-9

3

2

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
 CONGENTE--PORFIA
 NIT: 892000373
 Telefono : 6695408
 CL 62 SUR NO 42-86 PORFIA
 VILLAVICENCIO-COLOMBIA

AGENCIA PORFIA
Congente
 29 FEB 2016
CAJA No. 1
RECIBIDO
 COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
 CONGENTE--PORFIA
 NIT: 892000373
 Telefono : 6695408
 CL 62 SUR NO 42-86 PORFIA
 VILLAVICENCIO-COLOMBIA

CUOTA MARZO 2016

CUOTA FEBRERO 2016

Recibo de caja NRO. CNGC: 2446983
 Fecha Miércoles Marzo 30, 2016 16:17
 Nombre : PULIDO IREGUI VERONICA
 CC-NIT : 52663225

Recibo de caja NRO. CNGC: 2418673
 Fecha Lunes Febrero 29, 2016 15:35
 Nombre : PULIDO IREGUI VERONICA
 CC-NIT : 52663225

Cta.Ahorros : 52663225-01
 Valor 121,700.00
 Línea AVFA
 Nombre AHORRAFACIL - MICROAHORRO

Cta.Ahorros : 52663225-01
 Valor 121,700.00
 Línea AVFA
 Nombre AHORRAFACIL - MICROAHORRO

Total transaccion 121,700.00
 CUOTA ALIMENTARIA MES DE MARZO ANGELA

Total transaccion 121,700.00
 CUOTA ALIMENTARIA FEBRERO ANGELA

[Handwritten signature]
 86050958
 30 MAR 2016

[Handwritten signature]
 86050958

Cajero : MAIRA KATHERINE LOZADA HERNAN
 Estimado asociado CONGENTE lo invita a
 cancelar sus creditos cerca a su casa, en los
 puntos de pago de Consuerte o Conapuestas Mayor
 Información en la línea de

FIRMA
 Cajero : MAIRA KATHERINE LOZADA HERNAN
 Estimado asociado CONGENTE lo invita a
 cancelar sus creditos cerca a su casa, en los
 puntos de pago de Consuerte o Conapuestas Mayor
 Información en la línea de

CUOTA ABRIL 2016

4

AGENCIA PORFIA
Congente
 29 ABR 2016
CAJA No. 1
RECIBIDO
 COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
 CONGENTE--PORFIA
 NIT: 892000373
 Telefono : 6695408
 CL 62 SUR NO 42-86 PORFIA
 VILLAVICENCIO-COLOMBIA

Recibo de caja NRO. CNGC: 2474989
 Fecha Viernes Abril 29, 2016 11:13
 Nombre : PULIDO IREGUI VERONICA
 CC-NIT : 52663225

Cta.Ahorros : 52663225-01
 Valor 121,700.00
 Línea AVFA
 Nombre AHORRAFACIL - MICROAHORRO
 Total transaccion 121,700.00
 CUOTA ALIMENTARIA MES ABRIL A

[Handwritten signature]
 86050958

FIRMA
 Cajero : MAIRA KATHERINE LOZADA HERNAN
 EN CONGENTE GANAS O GANAS CON TU CDAT
 PREMIO... CONSULTA CON TU ASESOR DE CONFIANZA.



CONGENTE - PORFIA
NIT: 892000373
Teléfono : 6695408
CL 62 SUR NO 42-86 PORFIA
VILLAVICENCIO-COLOMBIA

Recibo de caja NRO. CNCG: 2525427
Fecha Martes Junio 28, 2016 10:45
Nombre : PULIDO IREGUI VERONICA
CC-NIT : 52663225

Cta. Ahorros : 52663225-01
Valor 121,700.00
Linea AVFA
Nombre AHORRAFACIL - MICROAHORRO

Total transaccion 121,700.00
CUOTA ALIMENTARIA MES JUNIO ANGELA

[Handwritten Signature]
86.0509582/c

FIRMA

Cajero : MAIRA KATHERINE LOZADA HERMAN
EN CONGENTE GANAS O GANAS CON TU CDAT
PREMIO... CONSULTA CON TU ASESOR DE CONFIANZA.

6
CUOTA JUNIO 2016



CONGENTE - PORFIA CREDITO
NIT: 892000373
Teléfono : 6695408
CL 62 SUR NO 42-86 PORFIA
VILLAVICENCIO-COLOMBIA

Recibo de caja NRO. CNCG: 2499749
Fecha Viernes Mayo 27, 2016 14:30
Nombre : PULIDO IREGUI VERONICA
CC-NIT : 52663225

Cta. Ahorros : 52663225-01
Valor 121,700.00
Linea AVFA
Nombre AHORRAFACIL - MICROAHORRO

Total transaccion 121,700.00
CUOTA ALIMENTARIA MAYO ANGELA

[Handwritten Signature]
86.0509582/c

FIRMA

Cajero : MAIRA KATHERINE LOZADA HERMAN
EN CONGENTE GANAS O GANAS CON TU CDAT
PREMIO... CONSULTA CON TU ASESOR DE CONFIANZA.

5
CUOTA MAYO 2016

Cajero : YERY GINZALEZ VELANDIA
EN CONGENTE GANAS O GANAS CON TU CDAT
PREMIO... CONSULTA CON TU ASESOR DE CONFIANZA.

FIRMA

[Handwritten Signature]
86.0509582/c

Cta. Ahorros : 52663225-01
Valor 121,700.00
Linea AVFA
Nombre AHORRAFACIL - MICROAHORRO
Total transaccion 121,700.00
CUOTA ALIMENTARIA JULIO ANGELA WEREND

Recibo de caja NRO. CNCG: 2566216
Fecha Viernes Julio 29, 2016 13:55
Nombre : PULIDO IREGUI VERONICA
CC-NIT : 52663225



7
CUOTA JULIO 2016



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
POSCONFLICTO / CASA DE JUSTICIA

COMISARÍA SEGUNDA DE FAMILIA

BARRIO. Ciudad Porfía. DIRECCIÓN: Calle 54 sur No. 39-59 TELÉFONO:
6707160.

PROCESO V.I.F. N° 271/2019

En la ciudad de Villavicencio, departamento Meta, siendo el día veintiséis (26) del mes de noviembre del Dos mil diecinueve (2019) siendo el día y la hora señalada para audiencia, la comisaría de familia declara legalmente abierta la diligencia, a la que comparece **VERONICA PULIDO IREGUI**, identificada con C.C.N° 52.663.225, expedida en Funza (Cundinamarca), nacionalidad: Colombiana, fecha y lugar de nacimiento 07/07/1982 en Funza (Cundinamarca), estado civil: soltera, ocupación: independiente, residente en: calle 41 No.15-09 Barrio Canaán : nivel educativo: Técnica , Teléfono:3134992460, en calidad de denunciante, con el fin de llevar a acabo Audiencia dentro del proceso de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR No.271/2019, adelantado por comparecer **VERONICA PULIDO IREGUI**, contra **LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS**,

Al querellado sobre sus generales de Ley manifiesto: Mi nombre, es **LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS**, identificado con C.C. N° 86.050.958 de Villavicencio (Meta), nacionalidad Colombiano, fecha y lugar de nacimiento: 02/09/1976 en Bogota: estado civil: Soltero, ocupación: Seguridad, Teléfono: 3204077131, nivel educativo: Bachiller, en calidad de denunciado y padre **RICARDO ANDRES Y LUISA ANGELA MORENO PULIDO**.

Acto seguido La Comisaria de Familia con fundamento en el Art.08 de la Ley 575/2000, les explica a las partes la razón de ser de esta diligencia y se les pide que en lo posible deponga sus ánimos en provecho de alcanzar un mejor entendimiento en lo referente a las diferencias que han provocado el diferendo y se les invita a conciliar lo referente a sus hijos, Teniendo en cuenta que la señora **VERONICA PULIDO IREGUI**, mediante oficio de fecha 16 de septiembre del presente año solicita el aumento de cuota alimentaria de acuerdo al al Acta de conciliación No.00212 de fecha 12 de octubre de 2010 y de las obligaciones y derechos de los menores **RICARDO ANDRES Y LUISA ANGELA MORENO PULIDO**, de 2 Y 9 años de edad, identificados con el Registro Civil de Nacimiento

Calle 54 Sur N° 39 – 59 Ciudad Porfía • Teléfono: 6704931 - 3213133771
Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia
Villavicencio, Meta



Indicativo serial No.56937275 y NUIP No.1.121.968.676, Nacida el día 14 de enero de 2018 y el No.44056473 y NUIP No.1.123.808.743, Nacida el día 14 de julio de 2010 y 14 de enero de 2018. La comisaria de Familia llevara a las partes a conciliar respecto de la suma de esta solicitud y de las controversias entre las partes.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a **VERONICA PULIDO IREGUI**, en calidad de madre, quien manifiesta, PREGUNTANDO: después de haber interpuesto la queja que ha sucedido. RESPONDE. El no se ha manifestado con nada, en relación del sustento de los menores y pasa por la cuadra y mi hija lo ha visto, y ha ido a la cuadra a hablar mal de mi, y a decir mentiras, entre eso manifestó que yo le había robado \$20.000 y por eso el me había demandado a la fiscalía y le había pegado a la mama. Después de que me sacó de la casa materna por parte de el en la casa de porfía, o sea donde mi suegra, se fue con la policía a sacar a mis hijos y a mi mama del apartamento de canaa. PREGUNTANDO. Cuáles son los hechos de agresión. RESPONDE. Son verbales, los gritos. PREGUNTANDO. Como es la relación de el con los hijos. RESPONDE. Con la niña es horrible, en hablarle con gritos, no saca a pasear mis hijos. PREGUNTANDO. Tiene algo más que agregar. RESPONDE. No

Acto seguido, se le leen los cargos al querellado señor **LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS**, contenidos en la queja que dio origen a este procedimiento y se les pide que los escuche atentamente, para que luego haga sus descargos, RESPONDE. PREGUNTANDO. Yo estaba consignándole en congente desde el 2010 al 2017 y esas consignaciones yo las tenía archivada en el armario de mi mama y ella se robo las consignaciones y dejo solo las carpetas desocupadas y con las consignaciones del 2016 yo tenía originales y copia. PREGUNTANDO. Usted solicito a congente informe de estas consignaciones, RESPONDE. Si, pero que la información se la dan a la titular, pero por medio de un Juez, quien debe solicitarlo. Acto seguido se le concede el uso de la palabra a **LA SEÑORA VERONICA PULIDO IREGUI**, Manifiesta al Despacho que el señor no me debe nada de cuota alimentaria hasta el año del 2017. Y me comprometo en solicitar es relación de consignaciones al banco y traerlas aquí, las cuales ya las tengo. y dejo constancia que yo cerré la cuenta porque necesitaba los aportes que habían en el momento. PREGUNTANDO. Cuáles son los hechos de violencia que incurrió usted con la señora **VERONICA PULIDO**. RESPONDE. De mi parte yo no le he



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
POSCONFLICTO / CASA DE JUSTICIA

tocado un pelo, lo que pasa es que yo opte por no hablarle, esa es la violencia que se dio. Yo no podía decirles nada a mis hijos, me desautorizaba lo que yo decía. PREGUNTANDO. Tiene algo más que agregar. Si, en ningún momento yo la heche de la casa, sino que debido a lo que me hizo de abrir un armario que ella sabía donde yo dejaba las llaves, y me sacó los 7 años de consignación de dinero más una escritura, en razón de esto mi madre que es la dueña de la casa le pidió que se fuera, y entonces cambiaron las chapas de las puertas y fue donde ella salió y se fue para la casa de mi propiedad.

Acto seguido, la Comisaria de Familia atendiendo la solicitud, presentada por la señora VERONICA PULIDO IREGUI, mediante oficio de fecha 16 de septiembre del presente año, en la que, solicita el aumento de cuota alimentaria de acuerdo al Acta de conciliación No.00212 de fecha 12 de octubre de 2010, en la que quedo estipulada una suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000) M.CTE mensuales, para alimentos más el valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) para el suministro de dos mudas de ropa al año demás será por sumas equivalente M.CTE, es decir el 50% para gastos educativos y salud y recreación; y demás obligaciones y derechos de los menores RICARDO ANDRES MORENO PULIDO Y LUISA ANGELA, de 12 Y 10 años de edad, identificados con el Registro Civil de Nacimiento Indicativo serial No.56937275 y NUIP No.1.121.968.676, Nacida el día 14 de enero de 2018 y el No.44056473 y NUIP No.1.123.808.743, Nacida el día 14 de julio de 2010 de 2 y 9 años de edad. La comisaria de Familia llevará a las partes a conciliar respecto de la suma de esta solicitud.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la señor **LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS**, quien manifiesta que solo puede dar la suma de \$200.000.00.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la señora VERONICA PULIDO IREGUI, quien manifiesta que No Acepta.

CONSIDERANDO

La Comisaria de Familia, después de lo manifestado por las partes, se puede concluir que indudablemente sus conductas son reveladoras de mal comportamiento familiar como son el irrespeto, intolerancia, que amerita

Calle 54 Sur N° 39 – 59 Ciudad Porfía • Teléfono: 6704931 - 3213133771
Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia
Villavicencio, Meta



SECRETARIA DE GOBIERNO Y
POSCONFLICTO / CASA DE JUSTICIA

mejoramiento individual con apoyo de Psicología de su E.P.S en forma individual, lo que equivale decir que existe violencia intrafamiliar, por parte del señor **LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS** contra la señora **VERONICA PULIDO UREGUI**, por lo tanto, como una de las funciones primordiales es prevenir, remediar y en el futuro entrar a sancionar según el espíritu de la Ley, este Despacho en ejercicio de sus atribuciones consagradas en la Ley 294/1996, Ley 575/2000, Ley 1257/2008 y demás normas concordantes

Así mismo y en virtud a los principios constitucionales de protección a los menores en los que deberán ser sostenidos y educados por la pareja que libremente los procreo (Art.42 Inc. 3 C.N.) Que son derechos fundamentales de los niños y las niñas: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, amor, educación y cultura, la libre expresión de su opinión y por supuesto que el Estado busque por sobre todo que los derechos de los niños prevalezcan sobre los derechos de los demás Art.44C.N.

Por su parte la Ley 1098 de 2006 en su Art.24 señala que "los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Por otro lado se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación, o instrucción, y en general todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes.

Y el Artículo 111.2 de la Ley 1098 de 2006 " siempre que se conozca la dirección donde puede recibir notificaciones el obligado a suministrar alimentos, el defensor o comisario de familia lo citara a audiencia de conciliación. En caso contrario, elaborara informe que suplirá la demanda y lo remitirá al Juez de Familia para que inicie el respectivo proceso. Cuando habiendo sido debidamente citado a la audiencia el obligado no haya concurrido, o habiendo concurrido no se haya logrado la conciliación, fijará cuota provisional de alimentos, pero solo se remitirá el informe al Juez, si alguna de las partes lo solicita dentro de los cinco (5) días hábiles"

Por otro lado se observa a folio 4 los hechos de violencia entre la pareja y el inconformismo de la señora **VERONICA PULIDO IREGUI**, frente a la cuota

Calle 54 Sur N° 39 – 59 Ciudad Porfia • Teléfono: 6704931 - 3213133771
Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia
Villavicencio, Meta



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
POSCONFLICTO / CASA DE JUSTICIA

alimentaria acordada en el año 2010. Y del trabajo social realizado por la profesional de la Comisaria la doctora SAMARA ROMERO RUIZ, en la que la señora VERONICA menciona que ella denunció al padre de sus hijos porque los acosaba y en la que solicitó se le hiciera una valoración por un psicólogo para que determinara que no es la mamá que le habla mal del padre; y en la que la profesional orientó a las partes en cuanto a la liquidación de bienes y el trámite del ADN del hijo en el I. C.B.F. y se le brinden pautas de crianza.

Seguidamente, de la entrevista realizada por parte del área de Psicología de esta Comisaria de Familia, dentro de las observaciones señaladas por la profesional menciona que el padre de la menor, LUISA ANGELA MORENO PULIDO, ni con la abuela paterna y el factor protector está la madre de la menor, es una niña educada, y de buenos modales.

En este estado de la diligencia y visto lo anterior, la Comisaria de Familia en uso de sus facultades legales y de acuerdo a lo manifestado

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer que efectivamente existieron hechos de violencia intrafamiliar entre las partes **LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS**, contra la señora **VERONICA PULIDO IREGUI**.

SEGUNDO: Conminar **LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS**, para que se abstenga de agredir de cualquier forma física, verbal o psicológicamente a **VERONICA PULIDO IREGUI**. so pena de ser sancionados con multa que oscila entre 2 y 10 salarios mínimos mensuales, convertibles en arresto. Igual medida se hace extensiva a **VERONICA PULIDO IREGUI**, para evitar enfrentamientos. Si dentro de los 2 años siguientes las medidas de protección se incumplen, la sanción será de 30 a 45 días de arresto.

TERCERO: Ordenar a las dos partes asistir a terapia de apoyo individualmente en su E.P.S, duelo, control de la ira, manejo de la frustración, estado de ansiedad, autoestima, celos y demás aspectos que conlleven al mejoramiento personal. Aportando las constancia de asistencia a este despacho.



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
POSCONFLICTO / CASA DE JUSTICIA

CUARTO. Declarar rota la etapa conciliatoria y realizar informe que se asimila a una demanda, señalando custodia, cuidado personal y cuota alimentaria provisional en favor de los menores.

QUINTO: Establecer que la custodia y cuidado personal de los menores **RICARDO ANDRÉS MORENO PULIDO** y **LUISA ANGELA MORENO PULIDO**, queda a favor de la señora: **VERÓNICA PULIDO IREGUI**

SEXTO: Fijar como cuota alimentaria de carácter provisional a cargo del señor **LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS**, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00)** mensuales a favor de sus hijos **RICARDO ANDRÉS MORENO PULIDO** y **LUISA ANGELA MORENO PULIDO**, de 2 y 9 años de edad, identificada con el Registro Civil de Nacimiento Indicativo serial No.56937275 y NUIP No.1.121.968.676, No.44056473 y NUIP No.1.123.808.743 suma que deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a partir del mes de diciembre de 2019, por el medio más expedito para el fin determinado, para el cumplimiento de la misma, a la señora **VERÓNICA PULIDO IREGUI**, esto es, a la cuenta de Ahorros de la Caja Social de Ahorros No.24063314294 a nombre de la madre la señora, **VERÓNICA PULIDO IREGUI**. Adicional mente le aportara 3 mudas de ropa al año; Los gastos relacionados con salud, educación, vestuario, recreación, serán sufragados por los padres en sumas equivalentes al 50% para cada uno.

La cuota alimentaria será reajustada a partir del primero de enero de cada año siguiente en la proporción que se establezca en el incremento del IPC. Por el Gobierno Nacional.

Parágrafo I. En virtud a la Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y Adolescencia, " mientras el deudor no Cumpla o se allane a cumplir la obligación alimentaria que tenga respecto del menor, no será escuchado en la reclamación de su custodia y cuidado personal ni el ejercicio de otros derechos, sobre el menor, entre otros el derecho a visitas.

ParagrafoII, los valores en dinero de la presente cuota, aumenta anualmente según el porcentaje que el gobierno nacional fije de incremento para el salario mínimo legal mensual vigente.



SECRETARÍA DE GOBIERNO Y
POSCONFLICTO / CASA DE JUSTICIA

En caso de incumplimiento, a la presente acta de conciliación de alimentos, se deberá iniciar los procesos penal ante la Fiscalía General de la Nación y civil ante la Defensoría de Familia del I.C.B.F.

OCTAVO: En cuanto a Visitas y salidas, el señor **LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS**, puede visitar a sus hijos, respetando las medidas establecidas como de buen trato, Y se comunicara con la señora **VERÓNICA PULIDO IREGUI**, para sacar a los menores de edad **RICARDO ANDRÉS MORENO PULIDO** y **LUISA ANGELA MORENO PULIDO**, cuando su trabajo se lo permita.

En caso de cambio de residencia el custodiante deberá informar el lugar y teléfono donde se encuentren. El incumplimiento conlleva a las sanciones civiles y penales correspondientes.

Si hay lugar a incumplimiento, se pondrá en conocimiento de este despacho la ocurrencia de los nuevos hechos violentos dentro de un plazo máximo de 30 días.

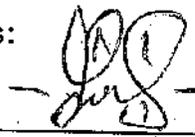
Se advierte a las partes que la presente decisión admite recurso de Apelación ante el Juzgado de Familia de reparto.

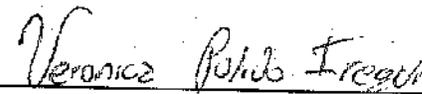
Quedan las partes notificadas personalmente y/o en estrado, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, quedando en libertad las partes de solicitar el envío del presente informe al Juzgado de Familia (Reparto) que suplirá la demanda, para lo cual tiene 5 días

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YADIRA FABIOLA OCAMPO CHAVES
Comisaria de Familia

Las partes:


LUIS ANDRÉS MORENO CONTRERAS


VERÓNICA PULIDO IREGUI

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
PALACIO JUSTICIA TORRE B
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
VILLAVICENCIO (META)



**CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P.**

Señora
VERONICA PULIDO IREGUI
Calle 41 # 15- 09, barrio Canaan
Villavicencio - Meta.

REF: RADICADO: 50001400300620200017500
CLASE: DECLARATIVO REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS
DEMANDADO: VERONICA PULIDO IREGUI

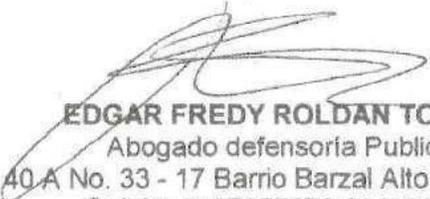
Sírvase comparecer ante este Estrado Judicial, ubicado en la Palacio de Justicia Torre B, Primer piso, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, horario comprendido de Lunes a Viernes de 7:30 A.M. A 12 M y de 1:30 P.M. a 5:00 P.M.

TRAVES DEL CORREO DEL JUZGADO PARA NOTIFICACION
cmpl06vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior, con el fin de notificarle personalmente, del auto del siete (07) de julio de dos mil veinte (2020) mediante el cual se admite demanda declarativa reivindicatoria incoada mediante apoderado judicial por LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS contra VERONICA PULIDO IREGUI.

Anexo Auto admisorio de la demanda, copia de la demanda y sus anexos.

Cordialmente,


EDGAR FREDY ROLDAN TORRES

Abogado defensoría Publica
Carrera 40 A No. 33 - 17 Barrio Barzal Alto Villavicencio - Meta
Celular 3107877576-3219624042
edroldan@Defensoria.edu.co

①

Villavicencio, Octubre de 2019

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente yo, FLOIR MARIA BECURIA **VILLANVA**, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 21 229 969 de N/cdo, domiciliado (a) CALLE LINE 15-21 barrio Canan, bajo la gravedad de juramento certifico que el señor **LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.050.958 de Villavicencio, es propietario de la vivienda ubicada en la Calle 41 No. 15 - 09 del barrio Canan de la Ciudad de Villavicencio, desde hace ocho (8) años, la cual siempre se ha encontrado arrendada, de la misma forma doy fe de que el señor **MORENO CONTRERAS, NI LA SEÑORA VERONICA PULIDO QUIEN ES LA MAMA DE LOS DOS HIJOS QUE TIENE** nunca han vivido en esta residencia.

Desde hace ocho (8) años el señor **ANDRES MORENO CONTRERAS**, se encuentra pagando su vivienda al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**.

Para constancia de la presente se firma en la ciudad de Villavicencio.

Cordialmente,

Nombre: Floir Maria Becuria
 Cedula de Ciudadania: 21 229 969 V/C19
 Celular: 3143580759

3

Villavicencio, Octubre de 2019

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente yo, FLAVIO RIVEROS GUTIERREZ mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 79 311 902 de BOGOTA, domiciliado (a) CAUSE 41 N° 15-33 barrio Canan, bajo la gravedad de juramento certifico que el señor **LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **86.050.958** de Villavicencio, es propietario de la vivienda ubicada en la Calle 41 No. 15 - 09 del barrio Canan de la Ciudad de Villavicencio, desde hace ocho (8) años, la cual siempre se ha encontrado arrendada, de la misma forma doy fe de que el señor **MORENO CONTRERAS, NI LA SEÑORA VERONICA PULIDO QUIEN ES LA MAMA DE LOS DOS HIJOS QUE TIENE** nunca han vivido en esta residencia.

Desde hace ocho (8) años el señor **ANDRES MORENO CONTRERAS**, se encuentra pagando su vivienda al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**.

Para constancia de la presente se firma en la ciudad de Villavicencio.

Cordialmente,

Flavio Riveros G.
Nombre: CC 79 311 902

Cedula de Ciudadanía:

Celular: 311 591 2894

311 591 2894

2

Villavicencio, Octubre de 2019

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente yo, HUGO TORRES SANCHEZ mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 86040300 de VIA HUTA domiciliado (a) CALLE MAMA DE LOS DOS HIJOS 15-23 barrio Canan, bajo la gravedad de juramento certifico que el señor **LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.050.958 de Villavicencio, es propietario de la vivienda ubicada en la Calle 41 No. 15 - 09 del barrio Canan de la Ciudad de Villavicencio, desde hace ocho (8) años, la cual siempre se ha encontrado arrendada, de la misma forma doy fe de que el señor **MORENO CONTRERAS, NI LA SEÑORA VERONICA PULIDO QUIEN ES LA MAMA DE LOS DOS HIJOS QUE TIENE** nunca han vivido en esta residencia.

Desde hace ocho (8) años el señor **ANDRES MORENO CONTRERAS**, se encuentra pagando su vivienda al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**.

Para constancia de la presente se firma en la ciudad de Villavicencio.

Cordialmente,



Nombre:

Cedula de Ciudadanía: 86040300 Nicio

Celular:

3214653676

3214653676

4

Villavicencio, Octubre de 2019

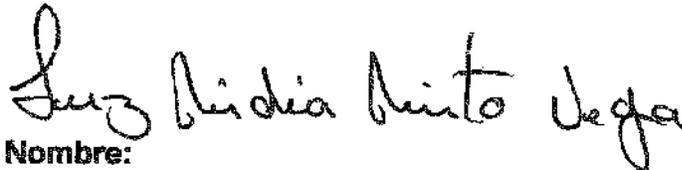
A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente yo, LUZ NIDIA NIETO VEGA, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 30054388 de SAN JUAN DE ARAMA, domiciliado (a) CALLE 41 # 15-51 barrio Canan, bajo la gravedad de juramento certifico que el señor **LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.050.958 de Villavicencio, es propietario de la vivienda ubicada en la Calle 41 No. 15 - 09 del barrio Canan de la Ciudad de Villavicencio, desde hace ocho (8) años, la cual siempre se ha encontrado arrendada, de la misma forma doy fe de que el señor **MORENO CONTRERAS, NI LA SEÑORA VERONICA PULIDO QUIEN ES LA MAMA DE LOS DOS HIJOS QUE TIENE** nunca han vivido en esta residencia.

Desde hace ocho (8) años el señor **ANDRES MORENO CONTRERAS**, se encuentra pagando su vivienda al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**.

Para constancia de la presente se firma en la ciudad de Villavicencio.

Cordialmente,



Nombre:

Cedula de Ciudadanía: 30.054388

Celular:

3152854507

7

Villavicencio, Octubre de 2019

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente yo, GABRIEL CORREA LAYSECA, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía No. 19 488 848 de BOGOTA, domiciliado (a) CALLE 41 No. 15-10 barrio Canan, bajo la gravedad de juramento certifico que el señor **LUIS ANDRES MORENO CONTRERAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 86 050.958 de Villavicencio, es propietario de la vivienda ubicada en la Calle 41 No. 15 - 09 del barrio Canan de la Ciudad de Villavicencio, desde hace ocho (8) años, la cual siempre se ha encontrado arrendada, de la misma forma doy fe de que el señor **MORENO CONTRERAS, NI LA SEÑORA VERONICA PULIDO QUIEN ES LA MAMA DE LOS DOS HIJOS QUE TIENE** nunca han vivido en esta residencia.

Desde hace ocho (8) años el señor **ANDRES MORENO CONTRERAS**, se encuentra pagando su vivienda al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**.

Para constancia de la presente se firma en la ciudad de Villavicencio.

Cordialmente,

Nombre: GABRIEL CORREA LAYSECA
Cedula de Ciudadanía: 19 488 848
Celular: 3505481313

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 500016000564201904589	
Despacho	FISCALIA 14 LOCAL
Unidad	CAVIF - VILLAVICENCIO
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE META
Fecha de asignación	25-SEP-19
Dirección del Despacho	CALLE 15 37L, LA ESPERANZA VIII ETAPA, COMUNA 7 LA ESPERANZA, VILLAVICENCIO, META
Teléfono del Despacho	3506011870
Departamento	META
Municipio	VILLAVICENCIO
Estado caso	INACTIVO - Motivo: Archivo por conducta atipica art.79 c.p.p
Fecha de consulta 17/08/2021 22:50:24	

[Consultar otro caso](#) [Imprimir](#)

Detalle de Cita



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Unidad de la Línea de Atención
Sistema Electrónico de Asignación de Citas - SEAC



Número de petición: 25458743

Peticionario: LUIS MORENO

Citado(s): • VERONICA PULIDO

Profesional: Hernando Sabogal

Sírvase comparecer en el siguiente día y fecha: lunes, 19 de octubre de 2015 - 11:00AM

Lugar de atención: CZ VILLAVICENCIO 2, CLL 34 NO 37 55 ED. MONSERRATE - BARZAL , Tel:098 6829282 6829338

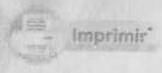
Motivo de la cita: Revisión de visitas

Documentos que debe llevar:

- Registro civil de nacimiento del niño, niña o adolescente
- Carné de vacunas (para niños y niñas menores de 7 años)
- Carné de afiliación a la EPS
- Carné escolar
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del peticionario y del citado
- Acuerdo conciliatorio anterior aprobado por autoridad competente

Tenga en cuenta: **El día de la cita debe asistir con el niño, niña o adolescente para realizar su respectiva verificación de derechos.**

Señor (a) Peticionario (a): En aras de realizar una adecuada notificación, deberá entregar esta boleta al citado personalmente, quien firmará una copia, que será el comprobante legal de la notificación. En caso de no ser posible realizar la notificación personal, se deberá enviar la presente boleta por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Comunicaciones, siendo el comprobante de envío la prueba de la debida notificación. En caso de no ser posible la notificación personal ni el envío de la boleta mediante correo certificado o si se negare el citado a firmarla, se podrá solicitar a la Policía Nacional, a través del CAI más cercano, el acompañamiento para la entrega de la boleta, dejando constancia de la no firma de la misma, identificando el nombre del Agente, número de placa y la respectiva firma. Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado en la Ley 640 de 2001 y Artículo 100 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia). En caso de conocer el correo electrónico del citado, enviar la presente boleta de citación por este medio. Recuerde que para poder ser atendido por el Defensor de Familia asignado, debe aportar los documentos requeridos para la Audiencia de Conciliación.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF - www.icbf.gov.co
 Unidad de Asignación de Citas - SEAC
 Línea Nacional de Atención al Ciudadano - 75. Bogotá Colombia. Línea Gratuita Nacional de Bienestar: 01 8000 94 8080 - PBX: (57) 1 - 437 76 30
 Todos los Derechos Reservados - All Rights Reserved - 2011





FECHA DE NACIMIENTO 17-MAY-1942

ANDES (ANTIGUA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

11-SEP-1964 ANDES

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Antonio José Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL

CAROL JESUS SANCHEZ TORRES

NOCE (NOVEDAD)



A-4200199-0012-1-0 M-0003374790-20001106 0005412722A.1 6780001561



República de Colombia



Ministerio de la Protección Social

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL

CONFIDENCIAL

Los datos que el DANE solicita en este formulario, son estrictamente confidenciales y están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Artículo 5°.

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

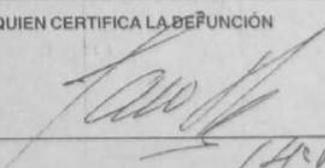
71315257 - 7

(Consulte instrucciones al respaldo)

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN Departamento <u>MEVA</u>		Municipio <u>VILLAVICENCIO</u>		
ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Cabecera municipal <input type="checkbox"/> Centro poblado <input type="checkbox"/> Rural disperso <small>Inspección, corregimiento o caserío</small>		TIPO DE DEFUNCIÓN <input type="checkbox"/> Fetal <input checked="" type="checkbox"/> No fetal	FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN Año <u>2016</u> Mes <u>01</u> Día <u>04</u>	HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN Hora <u>10</u> Minutos <u>10</u> <input type="checkbox"/> Sin establecer
SEXO DEL FALLECIDO <input checked="" type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/> Indeterminado	APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) Primer apellido <u>URIBE</u> Segundo apellido <u>PAREJA</u> Primer nombre <u>MARIO</u> Segundo nombre <u>DE JESUJ</u>			
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO <input type="checkbox"/> Registro civil <input type="checkbox"/> Tarjeta de identidad <input checked="" type="checkbox"/> Cédula de ciudadanía <input type="checkbox"/> Cédula de extranjería <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Sin información	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) <u>3374.790</u>	PROBABLE MANERA DE MUERTE <input checked="" type="checkbox"/> Natural <input type="checkbox"/> Violenta <input type="checkbox"/> En estudio		

DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD Primer apellido <u>DIÁZ</u> Segundo apellido <u>TORRES</u> Primer nombre <u>JAIRO</u> Segundo nombre <u>ALBERTO</u>			
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Cédula de ciudadanía <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Cédula de extranjería	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD) <u>19208001</u>	PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN <input checked="" type="checkbox"/> Médico <input type="checkbox"/> Enfermero(a) <input type="checkbox"/> Auxiliar de enfermería <input type="checkbox"/> Promotor(a) de salud	REGISTRO PROFESIONAL <u>140AE-8</u>
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO Departamento <u>MEVA</u> Municipio <u>VILLAVICENCIO</u> <u>2016</u> Año <u>01</u> Mes <u>04</u> Día	FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN  <u>JAIRO ALBERTO</u>		

Impreso en la Dirección de Difusión, Mercadeo y Cultura Estadística del DANE. Forma DANE D-630. Septiembre de 2007.